



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

**EJERCICIO ECONÓMICO N° 13
INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2004**

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

Comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 y con el periodo de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003.

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **15 de abril de 2003; inscrita en la Inspección General de Justicia el 30 de setiembre de 2003.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 10.

**COMPOSICION DEL CAPITAL
al 30 de setiembre de 2004
(expresado en pesos)**

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 11)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	<u>160.457.190</u>

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora**

**EDUARDO A. HURTADO
Presidente**



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>30 de setiembre de 2004</u>	<u>31 de diciembre de 2003</u>	<u>30 de setiembre de 2003</u>
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 6.a)	74.758	35.121	9.312
Inversiones (Nota 6.b)	43.438	51.804	59.162
Créditos por ventas (Nota 6.c)	35.596	22.106	33.887
Otros créditos (Nota 6.d)	2.738	5.248	7.947
Bienes de cambio	543	636	965
Total del activo corriente	<u>157.073</u>	<u>114.915</u>	<u>111.273</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 6.e)	16	36	33
Créditos por ventas (Nota 6.f)	683	34	16
Otros créditos (Nota 6.g)	10.966	11.827	11.282
Bienes de uso (Anexo A)	485.429	494.257	493.715
Activos intangibles (Anexo B)	697	763	790
Total del activo no corriente	<u>497.791</u>	<u>506.917</u>	<u>505.836</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>654.864</u>	<u>621.832</u>	<u>617.109</u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>30 de setiembre de 2004</u>	<u>31 de diciembre de 2003</u>	<u>30 de setiembre de 2003</u>
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.h)	25.490	26.010	24.367
Préstamos (Nota 6.i)	112.133	105.513	1.545
Cargas fiscales (Nota 5.h)	21.787	11.948	14.988
Remuneraciones y cargas sociales	1.993	2.169	2.060
Otros pasivos (Nota 6.j)	1.969	988	1.019
Previsiones (Anexo E)	13.913	15.163	14.022
Total del pasivo corriente	<u>177.285</u>	<u>161.791</u>	<u>58.001</u>
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos (Nota 6.k)	-	-	102.025
Otros pasivos (Nota 6.l)	1.455	1.519	1.528
Total del pasivo no corriente	<u>1.455</u>	<u>1.519</u>	<u>103.553</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>178.740</u>	<u>163.310</u>	<u>161.554</u>
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>476.124</u>	<u>458.522</u>	<u>455.555</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u><u>654.864</u></u>	<u><u>621.832</u></u>	<u><u>617.109</u></u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -, excepto las cifras de utilidad neta por acción expresadas en pesos)

	30 de setiembre de 2004	30 de setiembre de 2003
Ventas netas (Nota 6.m)	160.004	146.736
Costo de ventas (Anexo F)	(101.368)	(93.331)
UTILIDAD BRUTA	58.636	53.405
Gastos de administración (Anexo H)	(12.001)	(12.205)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(13.286)	(10.752)
UTILIDAD OPERATIVA	33.349	30.448
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	2.134	4.178
Diferencias de cotización	1.629	(3.518)
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	-	(630)
Otros resultados por tenencia	(764)	(167)
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos		
Intereses	(4.738)	(4.821)
Diferencias de cotización	(1.756)	18.160
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	-	1.324
Resultados financieros y por tenencia	(3.495)	14.526
Otros ingresos (egresos) netos	689	(1.068)
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	30.543	43.906
Impuesto a las ganancias (Nota 5.h)	(12.941)	(18.275)
UTILIDAD NETA	17.602	25.631
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.g)	0,11	0,16

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	AL 30/09/04	AL 30/09/03
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL					
Saldos al inicio del ejercicio	160.457	229.778	390.235	19.507	48.780	68.287	458.522	404.192
Modificación del saldo (Nota 5.m)	-	-	-	-	-	-	-	25.732
Saldos al inicio del ejercicio modificados	160.457	229.778	390.235	19.507	48.780	68.287	458.522	429.924
Disposición de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 07/04/2004	-	-	-	2.439	(2.439)	-	-	-
Utilidad neta	-	-	-	-	17.602	17.602	17.602	25.631
Saldos al cierre del periodo	160.457	229.778	390.235	21.946	63.943	85.889	476.124	455.555

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003 (Nota 4.d)

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	30/09/04	30/09/03
Variaciones del efectivo		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	86.607	52.894
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del periodo	118.176	68.018
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	31.569	15.124
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del periodo	17.602	25.631
Impuesto a las Ganancias devengado en el periodo	12.941	18.275
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	14.153	14.138
Amortización de activos intangibles	87	88
Constitución de la provisión para desvalorización de inversiones	528	-
Aumento de la provisión para deudores de cobro dudoso	1.383	331
Aumento de la provisión para otros créditos de cobro dudoso	157	12
Aumento de la provisión para juicios y contingencias	231	4.111
Diferencias de cotización generadas por pasivos, intereses, actualizaciones y otros resultados financieros	6.494	(13.965)
Cambios en activos y pasivos:		
(Aumento) disminución de inversiones	(210)	387
(Aumento) de créditos por ventas	(15.522)	(13.268)
Disminución (Aumento) de otros créditos	485	(2.117)
Disminución (aumento) de bienes de cambio	93	(289)
Aumento de cuentas por pagar	2.572	3.601
(Disminución) aumento de remuneraciones y cargas sociales	(176)	516
Aumento de cargas fiscales	3.868	1.465
Aumento (disminución) de otros pasivos	1.044	(3.554)
(Disminución) de provisiones	(531)	(75)
Impuesto a las ganancias pagado	(4.241)	-
Pago de juicios	(950)	(64)
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	40.008	35.223
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(8.860)	(6.049)
Adquisición de activos intangibles	(21)	(3)
Bajas de bienes de uso	442	304
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(8.439)	(5.748)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de capital de préstamos	-	(8.457)
Pago de intereses de préstamos	-	(5.894)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	-	(14.351)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	31.569	15.124

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	14
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	20
5	Criterios de valuación.	23
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	28
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	31
8	Estructura de financiamiento.	32
9	Concentración de operaciones.	33
10	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N°19.550 y partes relacionadas.	34
11	Capital Social.	35
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	37
13	Medio Ambiente.	39
14	Restricciones a los resultados no asignados.	39
15	Contingencias.	39

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -, excepto donde se indique en forma expresa)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("la Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja ("la Licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una extensión de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia ("el CT") de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos del PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 ("la Ley del Gas") que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones ("el Pliego"), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

Las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad ("Ley de Convertibilidad") o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Ver Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por revisión quinquenal de las tarifas por el ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el PPI desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,4 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión.

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto haya una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival.

De acuerdo con la Ley N° 24.076, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto P.E.N. N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada periodo de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales fueron fijados en cero para el periodo inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Debido a que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser trasladado al consumidor, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la misma un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

incrementar sus ganancias; si en cambio la distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el periodo correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462, que establece los niveles de disminución y aumento de tarifas por factor “X” y “K”, respectivamente, y define las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores. Esta resolución es aplicable para el quinquenio 1998-2002.

El factor “X” allí definido fue del 4,7% aplicable al margen de distribución (tarifas netas del costo del gas, del costo ponderado de transporte y de su gas retenido) solo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor “K” está pautado que sea aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente 11% del margen de distribución aplicable a las categorías residencial, general “P” y estaciones de Gas Natural Comprimido (“GNC”), en compensación de inversiones en el sistema que efectúa la Sociedad de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 535 del 30 de octubre de 1997. En este marco, por la Resolución N° 2.336 del 11 de julio de 2001, el ENARGAS aprobó el factor de inversión que se aplica a partir del segundo semestre de 2001, el cual significa un incremento acumulado de aproximadamente el 11% sobre el margen de distribución.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- La cesión o extinción del Contrato de Asistencia Técnica mencionado en el punto f), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- (i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.
- (ii) El producido neto de la nueva licitación.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Decreto N° 2.128/1991, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las Reglas Básicas, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones.

d) Programa de inversiones

(i) Obligatorias

Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto N° 2.454/1992. Dicho programa comprendió inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive y la exigibilidad de su cumplimiento se encuentra regulada en la norma citada, donde se establecen mecanismos compensatorios con otras inversiones o adiciones que cuenten con aprobación del ENARGAS, determinándose que de no alcanzar al cierre de cada año calendario las inversiones previstas para el mismo, y siempre y cuando no existiesen excesos de inversiones aprobadas por el ENARGAS en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la misma sería pagado al ENARGAS en concepto de multa. Respecto de tales exigencias, la Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS por las inversiones obligatorias de los años 1993 a 1997 inclusive.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

(ii) Relacionadas con el factor “K”

Las inversiones a concretar durante el quinquenio 1998-2002, pautadas con el ENARGAS dentro del marco de la primera revisión quinquenal de tarifas, implican la realización de significativas obras que abarcan importantes áreas de las tres provincias que integran el territorio licenciado. El monto total de inversiones establecido para el quinquenio es de aproximadamente U\$S 36,9 millones.

e) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

f) Contrato de Asistencia Técnica

El Pliego y el CT establecen que la Sociedad debe firmar un Contrato de Asistencia Técnica (“CAT”) con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico debe asesorar a la Sociedad en las materias indicadas a continuación:

- (i) reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos del sistema a fin de cumplir con los niveles técnicos correspondientes y con las buenas prácticas de la industria;
- (ii) análisis de operaciones, de presupuestos operativos y de construcción, asesoramiento referente a controles presupuestarios;
- (iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio;
- (iv) asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente;
- (v) mantenimiento de rutina y preventivo;
- (vi) entrenamiento del personal;
- (vii) confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los puntos anteriores;
- (viii) asistencia y transferencia relativas a investigación y desarrollo de usos no convencionales del gas natural;
- (ix) información y asistencia vinculadas con tareas de investigación y desarrollo de tareas propias;
- (x) asesoramiento respecto de cuestiones que ofrece la dinámica y el desarrollo de la industria del gas natural frente al planteo de nuevos escenarios regulatorios que reglamente el funcionamiento de la actividad;
- (xi) transferencia de conocimientos y/o información a efectos de optimizar y/o de abordar adecuadamente las tareas de organización y/o gestión de comunicación con los clientes;
- (xii) asesoramiento y/o análisis relativo a los aspectos de ingeniería financiera;
- (xiii) asesoramiento en general acerca de todas las materias de interés de la sociedad licenciataria, que sean de conocimiento y/o disposición del operador técnico y respecto de las cuales no tenga restricción para su transferencia.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A fin de cumplir con estas obligaciones, la Sociedad celebró el 28 de diciembre de 1992 un CAT con el Operador Técnico Società Italiana per il Gas per Azioni (“ITALGAS”).

El 18 de enero de 2001 se firmó una addenda a dicho CAT entre ITALGAS y la Sociedad, según la cual se mantuvo vigente el contrato original en lo referente a los servicios a prestar por el operador técnico y se fijó en U\$S 2,90 millones la compensación anual por los servicios prestados, pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas. Este contrato tuvo una vigencia de dos años contados a partir del 28 de diciembre de 2000 y, vencido dicho plazo, el mismo fue renovado por igual periodo en forma automática y sucesiva, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescisión.

El 8 de agosto de 2002 la Sociedad elevó a ITALGAS una propuesta de reconsideración de la contraprestación fijada para los años 2002 y 2003 y la forma de pago del monto adeudado correspondiente al año 2001, basada en la vigencia y agravamiento de la crisis que afecta a la Sociedad como consecuencia de los cambios operados en el país, cuyas principales causas y consecuencias se exponen en Nota 3. Con fecha 6 de setiembre de 2002, ITALGAS notificó a la Sociedad la aceptación de la propuesta, y quedaron establecidas las siguientes condiciones: (i) la reducción de la contraprestación de los años 2002 y 2003 (esta última a condición de que se mantenga vigente la crisis económica que vive el país) a la suma de 500 anuales cancelables en dos cuotas en los meses de julio y diciembre de cada año, ajustables mediante la utilización del índice que resulte de aplicación a las tarifas de la Sociedad en el marco del proceso de renegociación contractual con el gobierno nacional. En cuanto al año 2004, las partes acordarían los términos y condiciones para el suministro de la asistencia técnica en el momento en que el CAT fuese renovado, (ii) la cancelación del monto correspondiente al año 2001 sin intereses cuando la Sociedad generase u obtuviese suficientes fondos para pagar sin comprometer su equilibrio financiero, y (iii) la adecuación de los requerimientos que la Sociedad le realizare al operador técnico al cumplimiento de las necesidades elementales que permitiesen la continuidad de las operaciones de la misma.

El 25 de octubre de 2002 el Directorio de la Sociedad decidió renovar el CAT bajo las siguientes condiciones: para el año 2003 en las condiciones ofertadas por ITALGAS para dicho año, y para el año 2004, sujeto a la condición de que antes del 28 de diciembre de 2003 la Sociedad y el operador técnico llegasen a un acuerdo sobre los términos y condiciones económicas y de suministro de la asistencia técnica correspondientes al año 2004. Tras recibir la disposición de ITALGAS para la renovación del CAT, la Sociedad solicitó prorrogar dicho contrato hasta el 31 de enero de 2004, posteriormente hasta el 30 de abril de 2004, y por último, hasta el 30 de setiembre de 2004 en las mismas condiciones pactadas para el año 2003. Tales pedidos, basados en la necesidad de permitir concluir con los análisis relativos a la posibilidad de perfeccionar el contrato vigente, fueron respondidos favorablemente por ITALGAS. Finalmente, los honorarios correspondientes al año 2001 fueron cancelados entre los meses de abril y mayo de 2004.

Con fecha 9 de marzo de 2004, el Directorio de la Sociedad resolvió solicitar al ENARGAS su autorización con la finalidad de que esa Autoridad Regulatoria aceptase la idoneidad de la Sociedad para operar su propio sistema sin operador técnico externo, en los términos del Art. N° 3.1.2 del pliego de licitación y sus normativas concordantes. La Sociedad efectuó todas las presentaciones pertinentes ante el ENARGAS para obtener dicha autorización.

Con fecha 23 de julio de 2004 el ENARGAS, considerando los antecedentes disponibles, la normativa vigente y la idoneidad de esta Sociedad, informó a la misma que no tenía observaciones que realizar a la pretensión de actuar como su propio operador técnico.

Al disponer de esta autorización y contando con el acuerdo de ITALGAS, el 26 de julio de 2004 la Sociedad comunicó al ENARGAS la decisión de constituirse en su propio operador técnico a partir del 1° de agosto de 2004.

Consecuentemente, al 30 de setiembre de 2004 la Sociedad ha devengado los honorarios proporcionales hasta el 31 de julio de 2004, correspondientes al CAT por el año 2004.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 3 – LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES.

Desde comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad de realizar transferencias al exterior. Posteriormente, el Gobierno Nacional declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991. La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo. También contiene disposiciones referidas a los contratos regidos por normas de derecho público. En tal sentido, dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión.

Además, la Ley de Emergencia autorizó al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos. De acuerdo a esta norma, en la renegociación de las licencias deberá considerarse el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas. Durante la renegociación, “en ningún caso se autorizará a las empresas prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones”.

Mediante Decreto PEN N° 293/2002 se encomendó al Ministerio de Economía la renegociación de tales contratos, estableciendo los plazos y demás aspectos del proceso de renegociación. Mediante Decreto PEN N° 370/2002 se estableció que la Comisión de Renegociación fuera presidida por el Ministro de Economía y se designó al resto de los integrantes de la Comisión. Por el artículo 2° del mencionado decreto, se estableció un plazo de 120 días para que el citado Ministerio elevara al PEN las propuestas de renegociación de los referidos contratos. Por Decreto N° 1.839/2002 del 16 de setiembre de 2002 se reputó como establecido en días hábiles el plazo original, el que se extendió por otros 120 días hábiles más, y se facultó al Ministerio de Economía a prorrogarlo por 60 días hábiles adicionales, lo que finalmente se concretó mediante Resolución M.E. N° 62 del 31 de enero de 2003.

El 3 de julio de 2003, por Decreto N° 311/2003, se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“UNIREN”) -presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- a los efectos de proseguir con el proceso de renegociación que se llevará a cabo en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dejando sin efecto los Decretos N° 293/2002 y N° 370/2002 anteriormente mencionados. En virtud de dicha norma se estableció el procedimiento especial que se debería imprimir al trámite de la renegociación, el que contempla los dictámenes previos del ENARGAS (acerca del estado de cumplimiento del contrato), del Secretario Ejecutivo de la UNIREN (sobre la situación del contrato a renegociar), del Procurador del Tesoro de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación (sobre el proyecto de acuerdo de renegociación).

A su vez el PEN promulgó la Ley N° 25.790 por la cual se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesto por la Ley de Emergencia; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Regulatorios en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos, puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.561; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el proceso de renegociación del contrato respectivo. En este marco, las distribuidoras de gas fueron convocadas por la mencionada UNIREN, teniendo lugar el día 26 de noviembre de 2003 la primera reunión conjunta. En ella se entregaron a las licenciatarias los documentos que enuncian los objetivos generales de esta nueva etapa de renegociación de contratos de Licencia y un cronograma que extiende hasta diciembre de 2004 el plazo del proceso integral, sin especificar los alcances de las etapas que prevén. Durante el mes de diciembre de 2003 se desarrollaron reuniones individuales con las distribuidoras, y se inició el proceso de entrega de información. La Sociedad ha formulado las reservas de derechos que le asisten y el mantenimiento de las garantías previstas en la Licencia y viabiliza su legítima expectativa de establecer los mecanismos de reestablecimiento de las condiciones originales y la consideración de las afectaciones derivadas de la emergencia. Desde el mes de mayo de 2004 se suspendieron las reuniones de la UNIREN. La Sociedad dejó constancia de la falta de cumplimiento del cronograma oportunamente informado por la UNIREN y la ausencia de avances concretos en la renegociación, situación que se mantiene a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables.

Por otra parte, con fecha 30 de enero de 2003, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2003 fueron establecidos incrementos en las tarifas finales de gas natural para esta Sociedad del 7,4% para Residenciales al 14,5% para la categoría GNC. Quedaron excluidos del aumento aproximadamente 100.000 usuarios Residenciales -por aplicación de una Tarifa Social a los bajos consumos, que comprende a los usuarios cuyos consumos acumulados en los últimos seis bimestres no excedan los 500 m³- y el sector generación de energía eléctrica. Los representantes de asociaciones de usuarios recurrieron a la Justicia, quien se expidió el 25 de febrero de 2003 con una medida cautelar que impide la aplicación de los incrementos dispuestos, indicando que los mismos sólo pueden darse dentro del proceso de renegociación de los contratos de las empresas privatizadas.

Ante la falta de respuestas de los productores a los requerimientos de gas para atender el crecimiento de la demanda se remitieron sendas solicitudes de urgente intervención al ENARGAS y a la Secretaría de Energía (“SE”) a los efectos de que arbitren las medidas pertinentes para asegurar el suministro. Durante los primeros meses de 2004 la Sociedad debió disponer restricciones a los servicios interrumpibles –y en algunas oportunidades, de servicios semifirmes– por resultar insuficiente la provisión de gas.

Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores, y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para nuevos consumos industriales y estaciones de carga de GNC. En los casos de los clientes con contratos firmes cuyo vencimiento operaba a partir del 30 de abril de 2004 y antes del invierno, se propuso la alternativa de contratos semifirmes por igual capacidad reservada, o interrumpibles, con la condición de que dichos clientes aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan ceder su capacidad cuando ello les sea requerido.

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, que introducen cambios en la actividad de la Sociedad cuyos efectos, de difícil cuantificación, se encuentran en etapa de determinación, al haberse comenzado una secuencia de sucesivas aclaraciones por parte de las autoridades pertinentes a través de una reglamentación que aún mantiene aspectos pendientes respecto de las modificaciones realizadas al negocio. Entre las cuestiones más relevantes del Decreto N° 180/2004 se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEG”) que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC y Venta Interrumpible GNC; y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

En tanto, el Decreto N° 181/2004, atañe a la relación entre la SE y los productores de gas y los habilita a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de la implementación de mecanismos de protección en beneficio de

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

usuarios que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General “P” (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del consumo, con vistas a establecer en el futuro una segmentación de precios – en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

Al igual que en otras jurisdicciones, la entidad que agrupa a los propietarios de estaciones de GNC ha iniciado una acción meramente declarativa contra el Estado Nacional ante la Justicia Federal de Córdoba solicitando la inconstitucionalidad de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004. En el marco de dicha acción se dispuso cautelarmente mantener la situación de las GNC vigentes antes de la sanción del Decreto N° 180/2004.

Mediante la Resolución N° 208/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) -publicada el 22 de abril de 2004- se homologa el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, Dispuesto por el Decreto 181/04” (el “Acuerdo”) y suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas. El mismo prevé la normalización de precios de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (“PIST”) a la fecha límite que dispone el citado decreto (31 de diciembre de 2006). Para ello establece un procedimiento concreto que contempla un sendero de 4 ajustes progresivos para el gas que compran: (i) las distribuidoras para su segmento “industrial” (excluidos los consumos Residenciales y SGP 1 y 2); (ii) los nuevos consumidores industriales que adquieran gas natural en forma directa a los productores; y (iii) las usinas termoeléctricas que generan para el mercado interno.

Asimismo, se dispone que para el 31 de julio de 2005 no deberían quedar clientes industriales con “servicio completo” –que incluya gas– provisto por las distribuidoras. La normalización general prevista alcanzará también a los segmentos Residencial y SGP 1 y 2, aspecto respecto del cual, si bien no se especifica el procedimiento y el cronograma, se establece que tendría lugar antes del 31 de diciembre de 2006. Para esta fecha los usuarios R y SGP 1 y 2 pagarían un costo de gas PIST de aproximadamente U\$S 1 el MMBTU y desde esa misma fecha en adelante lo harán a precio libre, mientras que el resto de las categorías comprarán a precio libre desde el 31 de julio de 2005.

En contraprestación, los productores se comprometen a entregar ciertos volúmenes de gas a las distribuidoras que, no obstante, no alcanzan para completar la capacidad de transporte firme existente, situación por la cual la Sociedad no puede asegurar que dispondrá del gas suficiente para atender toda su demanda.

Adicionalmente, se suspenden –durante la vigencia del Acuerdo- todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas, aunque se requiere un acuerdo previo de suspensión de los plazos para evitar la prescripción, ante la eventualidad de que por incumplimiento del Estado de sus obligaciones asumidas en el Acuerdo, éste pierda vigencia.

Las distribuidoras dispusieron de un plazo de 45 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la resolución para adecuar sus acuerdos con los productores a estas nuevas condiciones (Nota 12). El ENARGAS convocó a Audiencia Pública para el 6 de mayo de 2004 a efectos de que la SE y los productores informasen sobre el Acuerdo de Normalización. Mediante Resolución N° 3008/2004 del 11 de mayo de 2004 el ENARGAS puso en vigencia los nuevos cuadros tarifarios que contemplan el ajuste en el precio de gas en boca de pozo derivado del Acuerdo.

En el mes de marzo de 2004, el Gobierno Nacional, a través de la SE, emitió la Resolución N° 265/2004 y la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) -publicadas con fechas 26 de marzo de 2004 y 31 de marzo de 2004, respectivamente- que adicionan a las prioridades de abastecimiento establecidas en el Decreto N° 180/2004 al tercer escalón de los SGP y a los Grandes Usuarios Firmes por hasta la capacidad de transporte contratada en el invierno de 2002 y reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno. De estas disposiciones podrían derivarse adquisiciones de gas a precios superiores al sendero de precios vigente establecido en el Acuerdo. A la fecha no se encuentra claramente definido

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

el traslado a tarifa de los mayores costos derivados de la compra de dicho gas (posibilidad de pass-through), que a la luz de las estimaciones que es posible realizar, no se consideran significativos.

La SE, mediante la Resolución N° 657/2004, publicada el 15 de junio de 2004, modificó el Anexo V del Decreto N° 180/2004, en su sección "Mecanismos de Corte, Introducción", con la finalidad de evitar restricciones o interrupciones a los servicios firmes provistos por las prestatarias de servicios de distribución, las que serán limitadas sólo a aquellas que resulten estrictamente útiles para garantizar la continuidad de la prestación a los servicios Residenciales y a los dos primeros escalones del SGP. Esencialmente, entre otros aspectos, la resolución establece que los usuarios con servicios firmes en los que la distribuidora se hubiera reservado por contrato la opción de restringir o interrumpir el suministro bajo circunstancias acordadas con el cliente, serán considerados como interrumpibles a los efectos de la aplicación de restricciones o interrupciones de suministro, en la medida en que hayan sido ya interrumpidos todos aquellos servicios considerados interrumpibles por la propia resolución que pagan una "tarifa sin gas" menor a la que paga el usuario al que se pretenda interrumpir en cada oportunidad.

Mediante Resolución SE N° 659/2004 publicada el 18 de junio de 2004, se aprobó el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural (el "Programa"), con vigencia a partir del 23 de junio de 2004, sustituyendo al Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas y Uso de la Capacidad de Transporte, establecido por la Disposición N° 27/2004 de la SSC. Se dispone sobre prioridades, inyecciones adicionales y valorización de gas, el circuito de información y las alternativas y flexibilidad del Programa. El mismo resultará de aplicación mientras la inyección de gas natural por Cuenca sea inferior a la demanda de: (i) los usuarios contemplados en el Art. 31 del Decreto N° 180/2004 (usuarios Residenciales, SGP -1° y 2° escalón de consumo- y Subdistribuidores); con más (ii) los usuarios SGP -3° escalón de consumo- y la de los usuarios firmes (SGG, FT, FD y Firme GNC), por su capacidad reservada (incluyéndose a aquellos que fueron históricamente abastecidos con gas natural adquirido por las distribuidoras, y que habiendo contratado y mantenido históricamente servicios firmes, los mismos no han sido renovados a su vencimiento, como consecuencia de la mera falta de disponibilidad de gas o transporte de las distribuidoras, para abastecerlos); y con más (iii) las centrales de generación térmica, que resulte necesaria para evitar la interrupción del servicio público de electricidad.

En línea con las disposiciones emitidas por la SE en virtud de la situación energética imperante y haciendo uso de lo establecido en el Art. 31 del Decreto N° 180/2004 –por el cual el Secretario de Energía podrá tomar medidas para evitar situaciones de emergencia– esa Secretaría emitió con fecha 3 de mayo de 2004 la Nota N° 385/2004, mediante la cual habilita a las distribuidoras de gas a restringir los servicios interrumpibles de aquellos clientes que compran su propio gas, con el objeto de asegurar el suministro a los servicios ininterrumpibles y a los firmes que al 30 de abril de 2004 estuvieran abastecidos por las distribuidoras. Adicionalmente, advierte que solamente se podrá recurrir a los mecanismos establecidos en la Disposición N° 27/2004 de la SSC luego de haber demostrado que se realizaron las mencionadas restricciones.

El 26 de mayo de 2004 se publicó la Resolución N° 503/2004 de la SE que aprueba: (i) el "Mecanismo de Uso Prioritario del Transporte para el Abastecimiento de la Demanda No Interrumpible", que permanecerá en vigencia hasta el 31 de agosto de 2004 (con revisión de la propia SE en función de la evolución del sistema y de las conclusiones que se vayan recogiendo de la aplicación del mismo), y por el cual se reemplaza lo dispuesto por la Nota N° 385/2004 de la SE; y (ii) el "Procedimiento de Implementación Operativa de la Disposición de la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía 27", que estará vigente mientras se nomine gas a centrales térmicas y a distribuidoras en el marco de la citada disposición y en las condiciones establecidas en ese instrumento. Asimismo, se instruye al ENARGAS a validar las transacciones económicas de las prestatarias de los servicios de distribución de gas natural por redes involucradas en la operatoria, siguiendo lo establecido tanto en (i) como en (ii), que integran la propia resolución como Anexos I y II, respectivamente.

El 8 de junio de 2004 se publicó la Resolución N° 606/2004 de la SE por la cual se establece que los usuarios a que hace referencia el Art. 26 del Decreto N° 180/2004 y que contratan con su distribuidora zonal, en donde se observan cargos por reserva de capacidad, obligaciones de tomar o pagar u otras equivalentes, podrán intercambiar, revender o ceder el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural por redes, o la

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

combinación de éste con otros productos o servicios brindados por terceros, hasta tanto el MEG entre en funcionamiento. La reventa de los servicios podrá realizarse en forma total o parcial. Es aplicable tanto a los servicios completos como de sólo transporte y/o distribución. En tanto sea físicamente posible, las distribuidoras deberán brindar un servicio de distribución interrumpible, en las condiciones habilitadas en la reglamentación. Podrán constituirse en compradoras o receptoras de los productos y/o servicios por exclusiva cuenta y orden de clientes o usuarios del área licenciada, a los cuales podrán trasladar el costo respectivo en su exacta incidencia, previo acuerdo explícito de las partes. El traslado de costos opera en la medida en que no se asuman obligaciones de entrega distintas a las expuestas. Las distribuidoras no deberán incluir en sus requerimientos o nominaciones realizados por la Disposición N° 27/2004 o por el mecanismo de transporte de la Resolución N° 503/2004, los volúmenes de gas que sus clientes oferten para intercambiar, revender o ceder mediante el procedimiento de esta resolución o lo dispuesto por el ENARGAS en su Resolución N° 419/1997 del 9 de enero de 1997.

Con fecha 29 de abril de 2004 se publicó y entró en vigencia la Resolución N° 415/2004 de la SE por la cual aprueba el Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), a los fines de mejorar las condiciones de abastecimiento interno de gas natural y de energía eléctrica en todo el territorio nacional. El objetivo del PURE es el de alentar a los usuarios residenciales y comerciales para que reduzcan o no aumenten el consumo de gas natural con relación a sus consumos de iguales periodos del año 2003, con el fin de disponer de mayores excedentes de gas natural para su utilización en actividades de tipo industrial. Establece que, dependiendo de la categoría de usuarios (R1, R2, R3 y Servicio General P) y en base al nivel de consumo de estos usuarios, se reconocerán bonificaciones (por ahorro) o cargos adicionales (por consumos en exceso) en la facturación de los mismos. Los importes correspondientes a los cargos adicionales integrarán un Fondo Fiduciario determinado por el ENARGAS y el costo de los incentivos por los volúmenes de gas natural que se liberen como consecuencia de la aplicación del presente programa, será abonado por los sujetos pasivos del mismo, que la resolución define como los usuarios industriales firmes e interrumpibles de las distribuidoras. En la parte pertinente, la resolución concluye que el ENARGAS deberá adoptar todos los recaudos reglamentarios necesarios para asegurar la implementación del PURE 2004, lo que fue efectivizado con posterioridad por la Autoridad Regulatoria mediante distintas notas y resoluciones. Finalmente, con la Resolución N° 942/2004 publicada el 15/09/04, la SE estableció que entre el 15 de setiembre de 2004 y el 30 de abril de 2005 el PURE no será de aplicación.

Asimismo, la Sociedad aún no se encuentra en condiciones de realizar una evaluación definitiva de los daños producidos –básicamente sobre costos, ingresos, inversiones, insumos, endeudamiento u otros aspectos- como consecuencia de la Ley de Emergencia. Sin embargo, entre las principales afectaciones derivadas de la emergencia pueden señalarse:

- **P.P.I.** La Ley de Emergencia prohíbe las cláusulas de ajuste en dólar estadounidense y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia. En este nuevo escenario, la Sociedad ha debido replantearse el tratamiento contable respecto de lo sustentado hasta la presentación de los Estados Contables por el periodo de nueve meses cerrado el 30 de setiembre de 2001. Por tales motivos, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizó la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. Idéntico tratamiento tuvieron los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, reversándose con cargo a Otros egresos netos. El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no fue autorizado, neto de los mayores costos de transporte, ascendió a U\$S 7,14 millones y a U\$S 2,94 millones, por los ejercicios 2001 y 2000, respectivamente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

- **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación comentado anteriormente, previsto en el Art. 9 de la citada ley.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, hasta la entrada en vigencia de las nuevas normativas mencionadas anteriormente en la presente nota, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) se encuentra en tratativas con los productores para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 12), (ii) ha venido cancelando las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han venido recibiendo dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En ocasión del ajuste tarifario para el periodo invernal 2002, el ENARGAS en Nota ENRG N° 1.645 del 26 de abril de 2002, señaló que "los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley N° 25.561 y reglamentaciones complementarias, pero los productores desconocen dichas normas y pretenden cobrar las tarifas en dólares" y por lo tanto "deviene esencial que las autoridades sectoriales acuerden pautas mínimas con los productores -sector desregulado- acerca de la evolución del precio del gas durante el presente periodo invernal, a fin de minimizar el impacto en los usuarios finales de las medidas adoptadas recientemente por el Estado Nacional".

- **Acuerdos de Transporte de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debería abonar la Sociedad por este concepto han sido fijados en dólares estadounidenses que se convierten en pesos conforme la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación.

El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1.

Por su parte, las Licencias de las Empresas Transportistas también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, y sus cuadros y régimen tarifarios sufrieron las mismas modificaciones que los correspondientes al servicio de distribución de gas natural.

En otro orden y en el mismo marco de la Ley de Emergencia, también se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales se resumen a continuación:

- a) la existencia de un mercado "libre" por el que se negocian las operaciones de comercio exterior y, con autorización previa del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), ciertas operaciones financieras;
- b) la pesificación de los depósitos en dólares estadounidenses mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense. Asimismo, todas las deudas en moneda extranjera contraídas con el sistema financiero hasta el 6 de enero de 2002 se convirtieron al tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense. Los depósitos convertidos a pesos se actualizan posteriormente por el CER, publicado por el BCRA, que se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/2002, más una tasa de interés mínima establecida por el BCRA. Para el caso de ciertas obligaciones con el sistema financiero que fueran convertidas a pesos, se actualizaron por este mismo coeficiente, más una tasa máxima de interés también fijada por el BCRA hasta el 11 de agosto de 2002. A partir de esta última fecha las tasas quedaron liberadas al acuerdo entre las partes;

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

e) la pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, y bajo ciertas condiciones, a un tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense y su posterior actualización por el CER;

d) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo. Mediante sucesivos decretos, el PEN prorrogó dicho plazo hasta el día 31 de diciembre de 2004 inclusive. Por Decreto N° 2.639/2002 del 19 de diciembre de 2002 se dispuso que estas restricciones de excepción no serían aplicables a los empleadores respecto de los trabajadores que fueran incorporados a partir del 1° de enero de 2003 en ciertas condiciones. Por Decreto N° 823/2004 se redujo la duplicación de los montos indemnizatorios del 100% al 80% y se estableció que cuando la tasa de desocupación resulte inferior al 10%, la prórroga quedará sin efecto de pleno derecho;

e) la suspensión por dos años de la Ley de Intangibilidad de los Depósitos;

f) el BCRA fijó las normas sobre las transferencias de divisas al exterior. A la fecha de aprobación de los presentes Estados Contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la instrumentación del pago de la deuda privada externa. El BCRA mantiene restringida la posibilidad de transferir, bajo ciertas circunstancias, divisas al exterior, si bien dicho régimen fue flexibilizado.

Según lo establece la Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 30 de setiembre de 2004 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del ya citado proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") aprobó las Resoluciones Técnicas ("RT") N° 16, 17, 18, 19, 20 y 21 que incorporaron cambios a las normas contables profesionales de valuación y exposición. Por otra parte, dichas normas fueron aprobadas con ciertos cambios por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A.") con vigencia obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2002 (Resoluciones Técnicas N° 16 a N° 19), a partir del 1° de enero de 2003 (Resolución Técnica N° 20), y a partir del 1° de abril de 2003 la Resolución Técnica N° 21.

Las principales modificaciones incorporadas por las nuevas normas requieren utilizar valores descontados para la medición de créditos y pasivos entre partes independientes, se establecen prohibiciones expresas de activación de ciertos cargos diferidos, se establecen condiciones para registrar pasivos por reestructuración, se requiere la

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

aplicación obligatoria del método de impuesto diferido, la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas, se modifica la metodología para determinar el valor recuperable de activos no monetarios, y se incorporan nuevos requisitos de exposición, como el cambio en la información comparativa con ejercicios o periodos anteriores y en la presentación del Estado de Flujo de Efectivo.

Según lo requerido por las nuevas normas contables, algunos de los efectos de los cambios en dichas normas al comienzo de su primer ejercicio de aplicación se registraron en forma retroactiva, afectando los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2002 (Nota 5.m).

a) Reexpresión en moneda homogénea

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003, por lo que, de haberse reconocido los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta dicha fecha, el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de setiembre de 2004 habría disminuido en aproximadamente 10.399 y los rubros presentados al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de setiembre de 2003 con fines comparativos se habrían reexpresado para reconocer dichos efectos.

b) Información comparativa

Los Estados Contables comparativos fueron confeccionados dando efecto a la aplicación del nuevo marco normativo mencionado en la presente nota e incluyen los efectos de los ajustes mencionados en Nota 5.m).

- El Estado de Situación Patrimonial y su información complementaria han sido presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, y el correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003, ambos reexpresados en moneda homogénea según lo mencionado en el ítem a) de la presente nota.

- Los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y del Flujo de Efectivo han sido presentados en forma comparativa con el mismo periodo del ejercicio anterior, finalizado el 30 de setiembre de 2003, los que han sido reexpresados en moneda homogénea según lo mencionado en el ítem a) de la presente nota.

c) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad vende gas a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 9.a).

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

d) Efectivo (efectivo y equivalentes de efectivo)

De acuerdo al nuevo marco normativo mencionado en la presente nota, para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir del cierre del periodo. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del periodo con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición de los fondos al cierre de cada periodo:

	<u>Al 30 de setiembre de 2004</u>	<u>Al 30 de setiembre de 2003</u>
Caja y bancos	74.758	9.312
Inversiones	43.438	59.162
Inversiones no consideradas fondos	(20)	(456)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del periodo	<u>118.176</u>	<u>68.018</u>

e) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas de gas incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada periodo.

f) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1660 y 1903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada periodo.

La Sociedad ha recurrido ante el ENARGAS ciertos criterios de valuación y exposición establecidos en las referidas resoluciones.

g) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada periodo (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). La utilidad neta por acción "básica" se calculó considerando el resultado al 30 de setiembre 2004 y 2003, el que fue de 17.602 y 25.631 respectivamente, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. La utilidad por acción "diluida" fue coincidente al cierre de cada periodo con la utilidad por acción "básica".

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional sin cláusula de ajuste:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada periodo según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada periodo para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Particularmente los saldos en cuenta corriente destinados a cancelar préstamos en moneda extranjera, han sido valuados al mismo tipo de cambio al que se convierten dichos préstamos. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada periodo. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.
- (iii) **Letras de cancelación de obligaciones:** a su valor neto de realización estimado a la fecha de cierre del periodo.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes y deudas financieras)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada periodo según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por la Resolución N° CD 87/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A. vigentes al momento de cada transacción. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada periodo para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada periodo. El detalle respectivo se expone en el Anexo G

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada periodo.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

c) Préstamos

Se valoraron de acuerdo a la suma de dinero recibida, neto de los costos de transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa explícita de cada operación. En el caso de las deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada periodo para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada periodo. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

d) Inversiones

(i) **Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** al valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas explícitas vigentes al momento de cada transacción, en la medida que sus efectos fueran significativos. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(ii) Títulos Privados:

- Obligaciones Negociables: a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada periodo. Estas obligaciones negociables, nominativas, no endosables y no convertibles en acciones, fueron emitidas por Georgalos Hnos. S.A.I.C.A. como primera serie. El capital devenga una tasa de interés anual igual a la tasa LIBO, a 360 días, sobre cada cuota, calculada a los 3 días hábiles anteriores a la fecha del pago periódico. El vencimiento de la serie se producirá el 31 de enero de 2005, siendo las amortizaciones semestrales para los primeros cinco años y anuales para los últimos tres. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

(iii) Títulos Públicos:

- Bono Patriótico 2004 serie 74: a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre del periodo. Este título fue emitido por el Estado Nacional el 11 de mayo de 2001, tiene tres años de plazo y amortización en cinco cuotas trimestrales a partir del último día del segundo año de vigencia.

- Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013: a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre del periodo, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del periodo.

La diferencia de cambio resultante se imputó al resultado del periodo. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

(iv) **Letras del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos:** valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los resultados financieros devengados a la fecha de cierre de cada periodo según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por la Resolución N° CD 87/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A. vigentes al momento de cada transacción. Se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada periodo para la liquidación de las operaciones. El detalle respectivo se expone en los Anexos C y G.

e) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada periodo. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

f) Bienes de uso

(i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (US\$ 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (US\$ 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (US\$ 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (US\$ 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada periodo fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 30 de setiembre de 2004 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2002 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinarían realizar. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojan valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los periodos finalizados el 30 de setiembre de 2004, 31 de diciembre de 2003, y 30 de setiembre de 2003, en las condiciones anteriormente descriptas, asciende a 454, 154 y 90 respectivamente.

El valor de los bienes de uso, no supera su valor recuperable.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

g) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

h) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

- (i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó, por el término de diez ejercicios anuales, el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada periodo, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, y su posterior imputación a los resultados de los periodos en los cuales se produce la reversión de las misma, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro. Al 30 de setiembre de 2004, 31 de diciembre de 2003 y 30 de setiembre de 2003, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 10.315, 11.181 y 10.630, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	Al 30 de setiembre de 2004	Al 31 de diciembre de 2003	Al 30 de setiembre de 2003
Créditos por ventas	1.568	1.520	1.332
Otros créditos	-	-	197
Diferencias de cambio no computables impositivamente	2.151	3.234	3.208
Amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles	1.448	1.032	920
Previsiones	4.991	5.260	4.837
Bienes de cambio	24	24	24
Otros pasivos	133	111	112
Total	10.315	11.181	10.630

El efecto del impuesto diferido imputado como pérdida a los resultados de los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003 ascendió a 866 y 15.186, respectivamente.

En los periodos de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2004 y 30 de setiembre de 2003, y en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 12.075, 3.089 y 6.487 (neto del quebranto impositivo) respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

	Al 30 de setiembre de 2004	Al 30 de setiembre de 2003
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(10.690)	(15.367)
Diferencias permanentes:		
Reexpresión a moneda constante de activos no monetarios	(2.595)	(2.940)
Otras	344	32
Impuesto registrado	(12.941)	(18.275)

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 30 de setiembre de 2004, al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de setiembre de 2003.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 2.761 y 3.455 al 30 de setiembre 2004 y 2003, respectivamente y 2.412 al 31 de diciembre de 2003.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,50% y el 2,46% de las mismas en los periodos finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003, respectivamente.

i) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

- a) **Sobre créditos por ventas y otros créditos:** se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada periodo.
- b) **Sobre inversiones en títulos públicos:** se han constituido para reducir la valuación de títulos públicos que han visto disminuido su valor como consecuencia del estado de cesación de pagos declarado por el Estado Argentino, y en base a los últimos antecedentes conocidos respecto de su propuesta para reestructurar la deuda pública

- (ii) **Incluidas en el pasivo:** se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por la Resolución CD N° 87/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A. en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

j) Obligaciones “Take or Pay”

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones “Take or Pay” cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha debido reconocer pérdidas por este concepto en los presentes estados contables (Nota 12.b).

k) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social – Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social – Ajuste del Capital Social-.

l) Cuentas del estado de resultados

Todas las cuentas se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas a lo largo de cada periodo, se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes correspondientes al mes de devengamiento de cada partida.
- Los cargos por consumo de activos no monetarios valuados al costo de adquisición, se reexpresaron en función de los importes ajustados de tales activos.
- Las ganancias y pérdidas financieras, se exponen a valores nominales reexpresados al cierre del periodo. Bajo la denominación “Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda” se expone el efecto de la inflación general sobre los activos y pasivos monetarios conforme a los criterios indicados en Nota 4 a).

m) Ajuste de ejercicios anteriores

A partir del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la determinación del impuesto a las ganancias, según se describe en nota 5.h), y valúa sus créditos y pasivos con partes independientes a su valor descontado con efecto retroactivo al 1° de enero de 2002. Los efectos de los mencionados cambios de criterio en los estados contables comparativos, se registraron según lo indicado en Nota 4. El aumento del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2002, reexpresado en moneda homogénea según lo mencionado en Nota 4.a), fue de 25.732.

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Balances generales

	<u>30/09/2004</u>	<u>31/12/2003</u>	<u>30/09/2003</u>
Activo corriente			
a) Caja y bancos			
Caja y bancos en moneda nacional	2.649	2.264	2.474
Caja y bancos en moneda extranjera	72.109	32.857	6.783
Letras de cancelación de obligaciones	-	-	55
	<u>74.758</u>	<u>35.121</u>	<u>9.312</u>
b) Inversiones			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	22.573	50.942	37.223
Títulos privados (Anexo C)	20	32	32
Títulos públicos (Anexo C)	339	830	823
Letras del Tesoro del Gob de los Estados Unidos (Anexo C)	20.506	-	21.084
	<u>43.438</u>	<u>51.804</u>	<u>59.162</u>
c) Créditos por ventas			
Deudores comunes (Nota 9.a)	41.631	26.129	38.356
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	1.602	2.367	1.818
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(7.637)	(6.390)	(6.287)
	<u>35.596</u>	<u>22.106</u>	<u>33.887</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	30/09/2004	31/12/2003	30/09/2003
d) Otros créditos			
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	6	47	47
Partes relacionadas (Nota 10)	1.782	1.893	1.865
Gastos pagados por adelantado	589	289	465
Créditos con el personal	436	583	492
Créditos impositivos	-	2.168	4.475
Diversos	797	983	1.318
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(872)	(715)	(715)
	2.738	5.248	7.947
Activo no corriente			
e) Inversiones			
Títulos privados (Anexo C)	-	20	20
Títulos públicos (Anexo C)	16	16	13
	16	36	33
f) Créditos por ventas			
Deudores comunes (Nota 9.a)	212	212	212
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	683	34	50
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(212)	(212)	(246)
	683	34	16
g) Otros créditos			
Gastos pagados por adelantado	-	5	20
Créditos con el personal	61	51	42
Créditos con GdE	590	590	590
Créditos impositivos	10.315	11.181	10.630
	10.966	11.827	11.282
Pasivo corriente			
h) Cuentas a pagar			
Por suministro y transporte de gas	16.998	9.027	10.066
Otros proveedores de bienes y servicios	7.354	6.738	4.173
Sociedades Art. 33 Ley N°19.550 (Nota 10)	138	6.465	6.362
Partes relacionadas (Nota 10)	1.000	3.780	3.766
	25.490	26.010	24.367
i) Préstamos (Nota 8)			
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.- Capital	104.335	102.550	-
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.- Intereses	3.216	1.119	575
Sociedades Art. 33 Ley N°19.550 (Nota 10)	1.451	580	310
Partes Relacionadas (Nota 10)	3.131	1.264	660
	112.133	105.513	1.545

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>30/09/2004</u>	<u>31/12/2003</u>	<u>30/09/2003</u>
j) Otros pasivos			
Bonificaciones a otorgar a clientes	918	977	1.008
Diversos	1.051	11	11
	1.969	988	1.019
Pasivo no corriente			
k) Préstamos (Nota 8)			
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.– Capital	-	-	102.025
	-	-	102.025
l) Otros pasivos			
Bonificaciones a otorgar a clientes	1.455	1.519	1.528
	1.455	1.519	1.528
Estado de Resultados	<u>30/09/2004</u>	<u>30/09/2003</u>	
m) Ventas netas			
Ventas de gas (Nota 9.a)	156.589	144.297	
Otras ventas	3.415	2.439	
Total ventas netas	160.004	146.736	

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 30 de setiembre de 2004 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	<u>Colocaciones de fondos</u>	<u>Créditos (1)</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Otros pasivos (2)</u>
SIN PLAZO	-	108	-	11
DE PLAZO VENCIDO				
Anteriores a 1996	-	919	-	-
Entre enero y diciembre de 1996	-	1037	-	-
Entre enero y diciembre de 1997	-	648	-	-
Entre enero y diciembre de 1998	-	789	-	-
Entre enero y diciembre de 1999	-	681	-	-
Entre enero y diciembre de 2000	-	895	-	-
Entre enero y diciembre de 2001	-	832	-	9
Entre enero y marzo de 2002	10	135	-	14
Entre abril y junio de 2002	3	165	-	1
Entre julio y septiembre de 2002	3	206	-	-
Entre octubre y diciembre de 2002	3	161	-	-
Entre enero y marzo de 2003	10	186	-	58
Entre abril y junio de 2003	3	53	-	2
Entre julio y septiembre de 2003	3	89	-	21
Entre octubre y diciembre de 2003	2	69	-	14
Entre enero y marzo de 2004	9	54	-	32
Entre abril y junio de 2004	307	425	-	210
Entre julio y septiembre de 2004	-	7.540	-	3.772
Total de plazo vencido	353	14.884	-	4.133
DE PLAZO A VENCER				
Entre octubre y diciembre de 2004	43.080	31.282	89.430	36.308
Entre enero y marzo de 2005	5	304	22.703	633
Entre abril y junio de 2005	-	164	-	9.706
Entre julio y septiembre de 2005	-	101	-	448
Entre octubre y diciembre de 2005	-	8.453	-	142
Entre enero y diciembre de 2006	-	1.134	-	405
Entre enero y diciembre de 2007	-	202	-	120
Entre enero y diciembre de 2008	-	-	-	50
Con posterioridad a 2008	16	2.072	-	738
Total de plazo a vencer	43.101	43.712	112.133	48.550
TOTAL	(a) 43.454	(b) 58.704	(c) 112.133	(d) 52.694

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el pasivo total excluidos los préstamos y las provisiones.

Tasas de interés:

(a) El 100% devenga intereses a tasa fija.

(b) Aproximadamente un 47% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Ver Nota 8.

(d) Aproximadamente un 58% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 8 – ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El 27 de setiembre de 2001 se firmó un acuerdo de préstamo sindicado con el BankBoston NA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Sucursal Nueva York por U\$S 38 millones por un plazo de 361 días, garantizado por los accionistas mayoritarios en proporciones no solidarias, bajo ciertas circunstancias derivadas de la inconvertibilidad e intransferibilidad de divisas o expropiación de la concesión o activos de la Sociedad, entre otras. El 1° de octubre de 2001 se efectuó el correspondiente desembolso. El pago de intereses se pactó en forma semestral, con vencimientos el 1° de abril y el 27 de setiembre de 2002 a una tasa del 9,62% nominal anual, variable en función de la tasa LIBOR a 180 días.

Con fecha 5 de abril de 2002 se cancelaron intereses, previa autorización del BCRA (Comunicación “A” 3.507) por U\$S 1,02 millones. Se pactó también una nueva tasa de interés para el semestre iniciado el 1° de abril de 2002 de 9,39% nominal anual.

Con fecha 28 de octubre de 2002 se cancelaron los intereses devengados hasta el 27 de setiembre de 2002 por U\$S 0,96 millones. El total pagado en concepto de honorarios fue de 0,4 millones de pesos.

El 27 de setiembre de 2002 operó el vencimiento del préstamo, que fue parcialmente cancelado con fecha 31 de diciembre de 2002 por U\$S 35,5 millones. De este total, U\$S 33 millones fueron pagados al BankBoston NA Nueva York, y U\$S 2,5 millones se pagaron en pesos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.. El saldo remanente de U\$S 2,5 millones fue finalmente cancelado el 31 de enero de 2003 mediante la transferencia al BankBoston NA de Bonos Global 2008, por un total de 8,5 millones de pesos. Durante el ejercicio posterior a su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2002, el préstamo devengó intereses a una tasa promedio del 7,59% nominal anual, los que se cancelaron con fecha 4 de febrero de 2003.

A los efectos de la cancelación de los U\$S 35,5 millones indicados en el párrafo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2002 la Sociedad celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. por U\$S 35 millones. Dicho préstamo, cuyo desembolso operó el 30 de diciembre de 2002, se concertó a un plazo de dos años con intereses del 2,13% nominal anual variables en función de la tasa LIBOR para 180 días más 40 puntos básicos, cancelables semestralmente. Al 30 de setiembre de 2004 esta tasa es del 2,66% nominal anual. A su vez este préstamo cuenta con una garantía otorgada por LG&E Capital Corp. (a través del J.P. Morgan Chase Bank) e ITALGAS por la cual, en caso de incumplimiento de la Sociedad, los garantes se obligan al pago total del monto adeudado ante el simple reclamo del banco otorgante del préstamo. Adicionalmente la Sociedad celebró un acuerdo con ITALGAS y LG&E Capital Corp. por el cual se compromete a pagarles el 3% anual sobre el monto del préstamo, libre de impuestos, en concepto de compensación por la garantía mencionada. Con fecha 23 de junio de 2003, se procedió al pago de los intereses correspondientes al primer semestre por U\$S 0,3 millones. Con el objeto de obtener la autorización del BCRA para realizar el prepago del préstamo, la Sociedad efectuó ante dicho organismo presentaciones que derivaron en la iniciación por parte del BCRA de diversas actividades administrativas vinculadas al desembolso y a la interpretación de la Comunicación A 3712 de la mencionada entidad. En opinión de los asesores legales de la Sociedad, se le ha dado una adecuada interpretación a la normativa cambiaria aplicable.

Con fecha 9 de marzo de 2004, dado que aún se encontraba pendiente la decisión del BCRA, la Sociedad solicitó una nueva prórroga hasta el 23 de diciembre de 2004 para el pago de los intereses vencidos el 23 de diciembre de 2003 y de los intereses a vencer el 23 de junio de 2004, lo que fue aceptado por el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. con fecha 22 de marzo de 2004. De acuerdo a lo previsto en el contrato de préstamo, la tasa de interés por mora se computará a una tasa nominal anual equivalente al Fed Found Target Rate de la Federal Reserve Bank incrementada en un 0,5%.

Considerando la inminencia del vencimiento de la deuda, la Sociedad ha mantenido negociaciones con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. para la refinanciación de la misma por U\$S 35 millones. La entidad bancaria no aceptó refinanciar la totalidad del pasivo, accediendo a una refinanciación de corto plazo por un importe de

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

aproximadamente el 17% (US\$ 5,97 millones) del total del capital e intereses adeudados, manteniendo inalterable la fecha de vencimiento del 83% restante (US\$ 30 millones). La refinanciación otorgada, en curso de perfeccionamiento, es de tres meses con vencimientos el 24 de enero de 2005, 23 de febrero de 2005 y 23 de marzo de 2005.

NOTA 9 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 45% y el 46% de las ventas de gas de la Sociedad, en los periodos finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el periodo invernal. Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas netas de la Sociedad en los periodos finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Tal como se indica en la Nota 12, la Sociedad ha realizado acuerdos de transporte en firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. ("T.G.N. S.A."), y su principal productor de gas es YPF S.A..

Los saldos a favor de estos proveedores al 30 de setiembre de 2004, 31 de diciembre de 2003 y 30 de setiembre de 2003 son los siguientes:

	<u>30/09/04</u>	<u>31/12/03</u>	<u>30/09/03</u>
YPF S.A.	7.606	2.957	4.768
T.G.N. S.A.	2.865	2.810	2.995
Total	<u>10.471</u>	<u>5.767</u>	<u>7.763</u>
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	<u>41%</u>	<u>22%</u>	<u>32%</u>

En el transcurso de los periodos finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	<u>30/09/04</u>	<u>30/09/03</u>
Compra de gas a YPF S.A.	33.031	30.144
Transporte de gas realizado por T.G.N. S.A.	25.043	25.767
Total	<u>58.074</u>	<u>55.911</u>
% que representa sobre el total de compras y gastos	<u>44%</u>	<u>46%</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 10 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Carlos María Della Paolera 265, Piso 21, Buenos Aires.

Al 30 de setiembre de 2004 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son LG&E International Inc. ("LG&E") (75%) e ITALGAS (25%) (Nota 11.a y b).

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 30 de setiembre de 2004, 31 de diciembre de 2003 y 30 de setiembre de 2003 son los siguientes:

DENOMINACION	OTROS CREDITOS		
	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
Inversora de Gas del Centro S.A.	-	42	42
ITALGAS	6	5	5
Total Sociedades Art. 33	6	47	47
Partes Relacionadas:			
Corrientes			
LG&E Centro S.A.	137	175	130
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	1.645	1.718	1.735
Total Partes Relacionadas	1.782	1.893	1.865
Total	1.788	1.940	1.912

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR		
	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
ITALGAS	138	6.465	6.362
Total Sociedades Art. 33	138	6.465	6.362
Partes Relacionadas:			
Corrientes			
LG&E Centro S.A.	-	2.839	2.825
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	1.000	941	941
Total Partes Relacionadas	1.000	3.780	3.766
Total	1.138	10.245	10.128

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

DENOMINACION	PRESTAMOS		
	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550: Corrientes ITALGAS	1.451	580	310
Total Sociedades Art. 33	1.451	580	310
Partes Relacionadas: Corrientes LG&E Capital Corp.	3.131	1.264	660
Total Partes Relacionadas	3.131	1.264	660
Total	4.582	1.844	970

En el transcurso de los periodos finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR EL PERIODO FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE	
		2004	2003
Contrato de Asistencia Técnica (Nota 2.f) ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	292	375
Total		292	375
Prestación de personal calificado ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 Relacionada	233	357
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.		(1.199)	(1.200)
Total		(966)	(843)
Recupero de costos y otros Inversora de Gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 Relacionada	-	(1)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.		(241)	(386)
Total		(241)	(387)
Gastos operativos Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	64	187
Total		64	187
Resultados financieros ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 Relacionada Relacionada	906	(10)
LG&E Centro S.A.		(100)	(441)
LG&E Capital Corp.		1.513	1.488
Total		2.319	1.037

NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

La composición accionaria de la Sociedad al 30 de setiembre de 2004 es la siguiente:

	CANTIDAD DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ITALGAS	50.303.329	B	31,35
LG&E	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
Total	160.457.190		100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1994, aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y la cotización de sus acciones en bolsas y mercados del país y/o del exterior. Durante el mes de octubre de 1994 se efectuaron las presentaciones ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a los efectos pertinentes. Con fecha 16 de febrero de 1995, la C.N.V. mediante Resolución N° 10.848, autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones. Ante la solicitud de la Sociedad, con fecha 19 de diciembre de 2002 la C.N.V. resolvió la salida de la misma del mencionado régimen mediante Resolución N° 14.373.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado;
- por un plazo no menor a ocho años contado desde la fecha de toma de posesión, el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, mantenga el porcentaje mínimo exigible del 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un contrato de asistencia técnica.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa beneficia al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que se encuentra provisionada en "remuneraciones y cargas sociales" al cierre del periodo finalizado el 30 de setiembre de 2004.

NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, solo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

La Sociedad celebró oportunamente acuerdos de suministro de gas con YPF S.A. y otros productores de las cuencas Noroeste y Neuquina. Por estos acuerdos, la Sociedad asumió el compromiso de adquirir ciertos volúmenes de gas calculados en función de la demanda estimada de gas ("las cantidades programadas"). Los mismos han incluido condiciones de compra de gas mínimas mensuales o estacionales bajo una cláusula de "take-or-pay" (el monto mínimo de compra debe pagarse aunque no se hayan requerido las cantidades mínimas de gas contratadas bajo ciertas circunstancias), calculadas sobre la base de las cantidades programadas y volúmenes máximos diarios comprometidos para ser entregados por los productores. Sin embargo, se previeron ciertas circunstancias, como por ejemplo: "by-pass" por parte de clientes, ventas directas o indirectas por parte de esos mismos productores, cese eventual del consumo de algún cliente, etc., por las que la Sociedad puede reducir las cantidades programadas acordadas.

Los precios del gas se fijaron en dólares estadounidenses por millón de British Thermal Units (BTU's) (Nota 3). Estos precios, según los términos de los acuerdos, sufren variaciones según la época en la que el gas es comprado y la zona de procedencia del mismo, y para los casos en que los precios no estuviesen fijados en los acuerdos, su determinación se acordó a través de fórmulas preestablecidas. Se previó que si los precios fijados difieren significativamente de los precios de mercado, la Sociedad estaría en condiciones de renegociar la estructura de precios de los acuerdos.

Cualquier modificación a las cantidades programadas también tendrá impacto en los compromisos mínimos de compra de la Sociedad.

Con fecha 30 de abril de 2004, han vencido los principales contratos de suministro de gas natural -o sus prórrogas- que vinculan a la Sociedad con productores de gas. En ausencia de un contrato de compra de gas natural vigente entre YPF S.A. y la Sociedad, este proveedor comunicó su decisión de suministrar gas natural

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

en forma diaria o spot al precio establecido en el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, Dispuesto por el Decreto 181/04” (“el Acuerdo”), homologado por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 208/2004, publicada el 22 de abril de 2004, fecha a partir de la cual rige su vigencia. Esta situación se mantendrá hasta tanto se termine con las renegociaciones de los contratos que se vienen llevando a cabo entre los productores de gas y -entre otros- las licenciatarias de distribución en los términos del Acuerdo (Nota 3).

En el marco de lo ordenado por la SE en función del Acuerdo, el 11 de mayo de 2004 la Sociedad ha celebrado acuerdos de suministro de gas con Pan American Energy LLC, O&G Development Limited, APCO Argentina Inc. y Northwest Argentina Corporation por cuenca Norte; Tecpetrol S.A. por cuencas Norte y Neuquina; Wintershall Energía S.A por cuenca Neuquina; y Total Austral S.A. y Pan American Energy LLC por cuenca Neuquina. Algunos acuerdos se sujetan a las cláusulas generales de los acuerdos preexistentes (como take or pay o delivery or pay). Dichos contratos tienen rangos de precio diferentes de acuerdo a la categoría de clientes hacia la cual está destinada la provisión en función a lo previsto en el Acuerdo. Estos acuerdos vencen el 31 de diciembre de 2006 a excepción del Contrato celebrado con Wintershall Energía S.A que vence el 30 de abril de 2007.

Estos contratos prevén las reducciones de las cantidades comprometidas en la medida en que se implemente lo dispuesto en el Decreto N° 181/2004 (Art. 4) y las distintas categorías de usuarios deban comprar el gas en forma directa.

En función de las cantidades programadas en los acuerdos, los compromisos mínimos ascienden a aproximadamente 930,2 millones de metros cúbicos entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2007.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha debido pagar por gas no recibido. Adicionalmente, en circunstancias en que la Sociedad deba pagar por gas no recibido, esos volúmenes podrán ser compensados en periodos futuros en los términos de cada uno de los acuerdos.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido prorrogado y operará el 30 de abril de 2008. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se convierten en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de la facturación, y se ajustan semestralmente por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

Al 31 de diciembre de 2001, como consecuencia de lo mencionado en la Nota 3, la Sociedad ha anulado la registración del devengamiento correspondiente al ajuste por P.P.I. del transporte de gas de los años 2001 y 2000, de US\$ 3,50 millones y US\$ 1,48 millones respectivamente, no autorizados a trasladar a la tarifa de venta.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 271,2 millones entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2017 (Nota 3), distribuidos en distintos periodos medidos en años de la siguiente manera:

2004 a 2007	2008	2009	2010	2011 a 2012	2013	2014 a 2016	2017	Total del período
(EN MILLONES DE \$ – Nota 3-)								
102,6	29,7	28,8	28,0	55,2	24,4	2,3	0,2	271,2

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

Con fecha 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 para la ampliación de capacidad de transporte firme del Sistema de Gasoducto Norte, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del MPFIPyS, por el cual se le adjudica a la Sociedad la disponibilidad de 720.468 m³/día hasta la finalización de la licencia de T.G.N. S.A. hacia el final de 2027, mediante oferta irrevocable que estará disponible entre el 1° de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2005. La Sociedad formuló una oferta irrevocable por tal disponibilidad asignada y debió prorrogarla en cuatro oportunidades a solicitud de TGN para mantenerla vigente en tanto aún no se ha definido el origen de los fondos que se destinarán al financiamiento de la inversión del Fideicomiso.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 14 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social.

NOTA 15 - CONTINGENCIAS

- a) Con fecha 12 de octubre de 1994, Gas del Estado S.E. (“GdE”) formalizó un reclamo de 3.575, vinculado con la titularidad de créditos transferidos a la fecha de toma de posesión. El reclamo en cuestión, que oportunamente fue rechazado por la Sociedad, se relaciona con facturas que se encuentran emitidas durante el mes de diciembre de 1992 y que, según surge de la documentación que fuera entregada a la Sociedad por GdE al momento de la transferencia y de acuerdo con lo expresamente establecido en el CT, están incluidas en los créditos cedidos por GdE a la Sociedad.

Posteriormente, y relacionado con el reclamo indicado en el párrafo anterior, el 7 de mayo de 1996 la Sociedad fue notificada de la demanda judicial que GdE inició en su contra por cumplimiento del CT, reclamando un monto de 8.842. La Sociedad contestó la demanda el 28 de mayo de 1996, rechazando la misma en todas sus

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

partes. Debe considerarse, que del monto total demandado, solo 3.669 corresponden a los conceptos reclamados por GdE en base a su interpretación de la titularidad de los créditos en función de su fecha de emisión. El saldo de 5.173 corresponde a créditos cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad o que habiéndolo sido, no fueron cobrados por la misma, lo que implica que la Sociedad no tiene responsabilidad de acuerdo con los términos del CT. En tal sentido, el 12 de agosto de 1997 la Sociedad fue notificada del desistimiento por parte de GdE del reclamo incluido en la demanda original por el importe de 2.271 correspondiente al crédito de PALMAR S.A., verificado por el propio GdE en el concurso preventivo de dicho cliente. Cabe aclarar, que el saldo de los créditos cuya gestión de cobranza se encomendó a la Sociedad son inexistentes o tienen una remota probabilidad de cobro.

Por otra parte, estos créditos nunca fueron reflejados en los resultados de los Estados Contables de la Sociedad. Con fecha 6 de diciembre de 1999 la Sociedad fue notificada de la sentencia de primera instancia, que acogió la demanda de GdE por un monto de 4.617, con distribución de costas entre las partes. Este importe mantiene aún en su composición 1.102 de créditos que, como se expuso anteriormente, corresponden a acreencias cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad y por las que ésta no percibió importe alguno. Con fecha 23 de octubre de 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en la que se dedujo el recurso, dictó sentencia a favor de la Sociedad, revocando la de primera instancia y desestimando la demanda. Esta sentencia fue apelada por GdE.

Con fecha 11 de febrero de 2003 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin hacer lugar a los argumentos de la Cámara ni los expuestos por la Sociedad, resolvió admitir parcialmente la demanda de GdE por un monto de capital de 3.508, importe por el cual se efectuó el pago respectivo con fecha 27 de mayo de 2003. En el mes de noviembre de 2003, la Sociedad recibió notificación del Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 8 con la actualización de la liquidación de deuda al 10 de setiembre de 2003 por un total de 28.600 incluido el capital. Con fecha 14 de junio de 2004 la Sociedad fue notificada de la Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 del Juzgado Nacional precedentemente citado, mediante la cual se dispuso que procedía la aplicación de intereses sobre el monto de la sentencia de la CSJN, calculados desde el 19 de abril de 1994 y hasta el 20 de junio de 2003, mediante la Tasa Pasiva Promedio del Banco Central de la República Argentina. Por lo tanto el monto a abonar se reduciría a 5.543. La Sociedad ha apelado la resolución señalada ante la Cámara de Apelaciones. Basada en la opinión de sus asesores legales, la Sociedad considera que los cargos registrados al 30 de setiembre de 2004 derivados de esta sentencia resultan suficientes.

- b) El 19 de mayo de 1998 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén (“DPR Neuquén”) corrió vista a la Sociedad de una liquidación provisoria de deuda en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a los contratos de transporte de gas en firme celebrados con T.G.N. S.A. el 21 de diciembre de 1992, y que fueran cedidos por el Estado Nacional como anexo del CT.

La Sociedad, con fecha 18 de junio de 1998, realizó su correspondiente descargo y la presentación de las pruebas documentales pertinentes, dejándose establecido que por el CT, todos los impuestos argentinos de sellos nacionales y provinciales que recaigan sobre los contratos cedidos, deben ser soportados por GdE y/o el Estado Nacional, quienes, por otra parte, resultan sujetos exentos del pago del impuesto.

La DPR Neuquén, mediante resolución del 6 de diciembre de 1999, rechazó los planteos contenidos en el descargo presentado por la Sociedad, determinando de oficio que el monto de la deuda asciende a 854 más los intereses y accesorios que correspondan, como total asignable a ambas partes contratantes. La Sociedad impugnó dicha resolución a través de un recurso administrativo de reconsideración y apelación en subsidio. Adicionalmente, la Sociedad formuló ante el Ministerio de Economía la reserva de reclamar al Estado Nacional los daños y perjuicios que pudieran resultar de una eventual ejecución fiscal, u otra medida judicial que la Provincia del Neuquén pudiese entablar en contra de esta Distribuidora.

Con fecha 28 de marzo de 2001 la DPR Neuquén dispuso reliquidar las supuestas deudas reclamadas incorporando multas e intereses al 28 de febrero de 2001, por un monto de 4.783. El 20 de abril de 2001 la Sociedad interpuso un nuevo recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra dicha resolución.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Asimismo como consecuencia de la determinación de oficio sobre impuesto de sellos que le practicara la DPR Neuquén a TGN respecto de las ofertas de transporte de gas ofertadas por ésta última con distintos terceros con posterioridad a la fecha de toma de posesión, TGN mediante nota fechada el 24 de noviembre de 2001, invocando solidaridad fiscal, expresó a la Sociedad su voluntad de repetir contra ésta el cincuenta por ciento de los importes que eventualmente debiera abonar respecto de dichas ofertas con Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Además, al igual que otras Licenciatarias, TGN inició una acción declarativa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y solicitó una medida cautelar a efectos de que la provincia se abstenga de reclamar este concepto hasta tanto exista sentencia firme sobre el particular. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGN.

Por otra parte, el 23 de marzo de 2001, la DPR Neuquén notificó a la Sociedad la determinación de la deuda tributaria de TGN en virtud de las ofertas ya mencionadas, por lo que la Sociedad interpuso formal Recurso de Reconsideración ante el citado organismo provincial con fecha 17 de abril de 2001, dado que la Sociedad considera que las ofertas de transporte de gas no se encuentran alcanzadas por el gravamen en cuestión. Asimismo el ENARGAS ha manifestado que los reclamos provenientes por estos gravámenes carecen de fundamento jurídico.

Finalmente, el 1º de noviembre de 2001 la DPR Neuquén corrió vista a la Sociedad de la liquidación calculada por dicho organismo por 770, por la que se efectuó el traslado correspondiente con fecha 15 de noviembre de 2001. En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

- c) Con fecha 24 de marzo de 2003, la Sociedad fue notificada que con fecha 18 de marzo de 2003, la DPR Neuquén dictó la Resolución N° 139/03 mediante la cual se confiere vista de la liquidación de impuesto de sellos por acuerdos de compra-venta de gas natural efectuados por Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. con diversos productores. El importe reclamado a ambas distribuidoras en conjunto asciende a 8.358, de los cuales 2.025 corresponden a la Sociedad. Con fecha 8 de abril de 2003 la Sociedad interpuso una presentación ante la Autoridad Fiscal impugnando la mencionada Resolución, tachándola de nulidad absoluta por carecer de causa y vulnerar la ley aplicable - dado que la modalidad de celebración de tales acuerdos no perfecciona el hecho imponible del tributo -, la afectación del orden federal de gobierno y la prescripción de la acción fiscal. Con fecha 17 de diciembre de 2003, se interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza conjuntamente con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. con el objeto de que el dicho Tribunal decrete la nulidad e inconstitucionalidad de la Resolución DPR Neuquén N° 516/2003, como así también todo acto que la confirme. Asimismo, se solicitó a la CSJN: (i) la medida cautelar de no innovar, ordenándole a la DPR Neuquén se abstenga de iniciar o continuar contra Distribuidora de Gas Cuyana S.A. o la Sociedad cualquier acción administrativa y/o judicial para intentar el cobro forzoso de cualquier suma determinada en concepto de impuesto de sellos, accesorios y multas en el marco de los expedientes en cuestión, y (ii) se requirió la citación del Estado Nacional, Ministerio de Economía y Producción como tercero de intervención obligada por resultarle la controversia común con el demandado.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

- d) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Al 30 de setiembre de 2004 la Sociedad no ha registrado importe alguno derivado de esta cuestión.

- e) Mediante Nota ENRG N° 1659 con fecha 31 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Al mismo tiempo, se intima a la Distribuidora a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

La Sociedad estima que, si bien podrían eventualmente inferirse impactos negativos para la misma dado el contexto actual, teniendo en cuenta el estado preliminar del trámite iniciado considera incierto el resultado final del proceso referido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad.

Asimismo, para que la Sociedad pueda modificar su facturación el ENARGAS deberá determinar los criterios de cálculo que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún no ha definido.

- f) Con fechas 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Se estima que estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación no sería justificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descrita en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno 2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

EVOLUCION DE BIENES DE USO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL PERIODO
Terrenos	2.852	-	-	-	2.852
Edificios y construcciones civiles	9.052	18	-	-	9.070
Instalaciones de edificios	4.577	270	-	-	4.847
Gasoductos	151.458	114	-	528	152.100
Ramales de alta presión	57.529	-	-	-	57.529
Conductos y redes de media y baja presión	329.090	637	-	14	329.741
Estación de regulación y medición	25.414	136	-	13	25.563
Instalaciones de medición de consumo	52.697	21	(72)	2.135	54.781
Otras instalaciones técnicas	4.852	793	-	2	5.647
Maquinarias, equipos y herramientas	2.355	37	-	-	2.392
Sistemas informáticos y de telecomunicación	22.160	495	(778)	49	21.926
Vehículos	3.501	160	(770)	668	3.559
Muebles y útiles	1.488	24	-	-	1.512
Materiales	1.133	3.013	(403)	(2.185)	1.558
Line pack	237	-	-	-	237
Obras en curso	2.819	49	-	(556)	2.312
Anticipos a proveedores de bienes de uso	1.055	-	-	(668)	387
TOTAL AL 30/09/04	672.269	5.767	(2.023)	-	676.013
TOTAL AL 31/12/03	663.104	9.698	(533)	-	672.269
TOTAL AL 30/09/03	663.104	4.307	(345)	-	667.066

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

EVOLUCION DE BIENES DE USO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE			
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL PERIODO		ACUMULADA AL FINAL DEL PERIODO	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
			ALICUOTA %	MONTO				
Terrenos	-	-	-	-	-	2.852	2.852	2.852
Edificios y construcciones civiles	1.708	-	2 a 7	157	1.865	7.205	7.344	7.354
Instalaciones de edificios	3.039	-	2 a 33	197	3.236	1.611	1.538	1.611
Gasoductos	27.673	-	2 a 5	2.602	30.275	121.825	123.785	123.320
Ramales de alta presión	14.594	-	2 a 33	1.070	15.664	41.865	42.935	43.253
Conductos y redes de media y baja presión	77.700	-	3 a 33	5.548	83.248	246.493	251.390	252.930
Estación de regulación y medición	9.868	-	3 a 33	717	10.585	14.978	15.546	15.750
Instalaciones de medición de consumo	19.503	(67)	3 a 33	1.634	21.070	33.711	33.194	33.111
Otras instalaciones técnicas	1.052	-	2 a 33	154	1.206	4.441	3.800	3.121
Maquinarias, equipos y herramientas	1.685	-	3 a 33	175	1.860	532	670	721
Sistemas informáticos y de telecomunicación	17.162	(777)	10 a 33	1.575	17.960	3.966	4.998	5.213
Vehículos	2.925	(737)	7 a 33	249	2.437	1.122	576	626
Muebles y útiles	1.103	-	3 a 33	75	1.178	334	385	411
Materiales	-	-	-	-	-	1.558	1.133	1.374
Line pack	-	-	-	-	-	237	237	237
Obras en curso	-	-	-	-	-	2.312	2.819	1.444
Anticipos a proveedores de bienes de uso	-	-	-	-	-	387	1.055	387
TOTAL AL 30/09/04	178.012	(1.581)	-	14.153	190.584	485.429	-	-
TOTAL AL 31/12/03	159.254	(105)	-	18.863	178.012	-	494.257i	-
TOTAL AL 30/09/03	159.254	(41)	-	14.138	173.351	-	-	493.715

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

EVOLUCION DE ACTIVOS INTANGIBLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL PERIODO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERIODO	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
					ALICUOTA %	MONTO				
Gastos de organización y otros	6.094	14	6.108	6.088	20	3	6.091	17	6	6
Concesiones de redes	1.639	7	1.646	882	7	84	966	680	757	784
TOTAL AL 30/09/04	7.733	21	7.754	6.970	-	87	7.057	697	-	-
TOTAL AL 31/12/03	7.729	4	7.733	6.854	-	116	6.970	-	763	-
TOTAL AL 30/09/03	7.729	3	7.732	6.854	-	88	6.942	-	-	790

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO		
	30 de setiembre de 2004	31 de diciembre de 2003	30 de setiembre de 2003
INVERSIONES CORRIENTES			
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	20	19	19
Intereses Títulos Privados – Obligaciones Negociables	-	13	13
Títulos Públicos	867	830	823
Previsión Desvalorización Títulos Públicos	(528)	-	-
Letras del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos	20.506	-	21.084
TOTAL CORRIENTES	20.865	862	21.939
INVERSIONES NO CORRIENTES			
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	-	20	20
Títulos Públicos	16	16	13
TOTAL NO CORRIENTES	16	36	33

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

**OTRAS INVERSIONES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO		
	30/09/2004	30/09/2004	31/12/2003	30/09/2003
INVERSIONES CORRIENTES				
En moneda nacional				
Certificados de depósitos a plazo fijo	22.573	22.573	50.942	37.223
TOTAL CORRIENTE	22.573	22.573	50.942	37.223

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

EVOLUCION DE PREVISIONES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES	SALDOS AL FINAL DEL PERIODO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	6.390	1.383	(136)	7.637
- Para otros créditos de cobro dudoso	715	157	-	872
- Para desvalorización de Títulos Públicos	-	528	-	528
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	212	-	-	212
TOTAL AL 30/09/04	7.317	⁽¹⁾ 2.068	⁽³⁾ (136)	9.249
TOTAL AL 31/12/03	6.956	549	(188)	7.317
TOTAL AL 30/09/03	6.956	343	(51)	7.248
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	15.163	231	(1.481)	13.913
TOTAL AL 30/09/04	15.163	⁽²⁾ 231	⁽⁴⁾ (1.481)	13.913
TOTAL AL 31/12/03	10.050	5.433	(320)	15.163
TOTAL AL 30/09/03	10.050	4.047	(75)	14.022

(1) Imputados a Deudores de cobro dudoso del Anexo H, excepto la desvalorización de Títulos públicos constituida en el 2004, que fue imputada a Otros resultados por tenencia del rubro Resultados financieros y por tenencia generados por activos.

(2) Imputados a Juicios y contingencias del Anexo H.

(3) Imputado a Créditos por ventas.

(4) Incluye reclasificaciones a Otros ingresos netos por 531 y pagos en efectivos por 950.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

COSTO DE VENTAS

Por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2004 y 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>30/09/2004</u>	<u>30/09/2003</u>
Existencia de gas al inicio del ejercicio	193	-
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	443	676
Compra de gas (Nota 3)	55.173	48.238
Compra de materiales	251	557
Transporte de gas	25.419	25.929
Gastos de distribución (Anexo H)	20.432	18.896
Existencia de gas al cierre del periodo	(203)	(108)
Existencia de materiales al cierre del periodo	(340)	(857)
Costo de ventas	<u>101.368</u>	<u>93.331</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004,
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 30 de setiembre de 2004			Al 31 de diciembre de 2003		Al 30 de setiembre de 2003	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
ACTIVO				-		-	
ACTIVO CORRIENTE							
CAJA Y BANCOS							
Caja	US\$ 57	2,941	168	US\$ 2.280	6.567	US\$ 2.280	6.418
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ (1) 24.133	2,981	71.941	US\$ 9.129	26.290	US\$ 130	365
INVERSIONES							
Letras del Tesoro del Gobierno de Estados Unidos	US\$ 6.973	2,941	20.506	-	-	US\$ 7.490	21.084
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	31.163	-	92.615	11.409	32.857	9.900	27.867
ACTIVO NO CORRIENTE							
INVERSIONES							
Titulos Públicos	US\$ 6	2,941	16	US\$ 5	16	US\$ 5	13
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	6	-	16	5	16	5	13
TOTAL DE ACTIVO	31.169	-	92.631	11.414	32.873	9.905	27.880
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
CUENTAS A PAGAR							
Por suministro de gas (Nota 3)	-	-	-	US\$ 6.344	6.344	US\$ 7.311	7.311
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	-	-	-	US\$ 1.931	5.658	US\$ 1.931	5.629
Partes relacionadas	-	-	-	US\$ 969	2.839	US\$ 969	2.825
PRESTAMOS							
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.– Capital	US\$ 35.000	2.981	104.335	US\$ 35.000	102.550	-	-
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.– intereses	US\$ 1.079	2.981	3.216	US\$ 382	1.119	US\$ 197	575
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	US\$ 487	2.981	1.451	US\$ 198	580	US\$ 106	310
Partes relacionadas	US\$ 1.050	2.981	3.131	US\$ 431	1.264	US\$ 226	660
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	37.616	-	112.133	45.255	120.354	10.740	17.310
PASIVO NO CORRIENTE							
PRESTAMOS							
Banco Sanpaolo IMI S.p.A. – capital	-	-	-	-	-	US\$ 35.000	102.025
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	-	-	35.000	102.025
TOTAL DEL PASIVO	37.616	-	112.133	45.255	120.354	45.740	119.335
POSICION NETA - ACTIVO (PASIVO)	(6.447)	-	(19.502)	(33.841)	(87.481)	(35.835)	(91.455)

(1) Nota 5 a) (ii).

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2004

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b) DE LA LEY N° 19.550

Por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre 2004 y 2003.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 30/09/04	TOTAL 30/09/03
Remuneraciones y Cargas sociales	3.181	3.169	3.302	-	51	9.703	8.039
Honorarios Directores y síndicos	-	90	-	-	-	90	41
Honorarios por servicios profesionales	268	526	96	-	-	890	520
Honorarios por asesoramiento del operador técnico	292	-	-	-	-	292	375
Juicios y contingencias	101	130	-	-	-	231	3.030
Gastos de facturación y cobranzas	83	32	2.163	-	-	2.278	2.051
Alquileres varios	82	108	195	-	-	385	368
Primas de seguros	33	445	21	-	-	499	494
Viajes y estadías	159	170	72	-	-	401	298
Gastos de correos y telecomunicaciones	40	344	81	-	-	465	491
Depreciación de bienes de uso	13.772	173	208	-	-	14.153	14.138
Amortización de bienes intangibles	25	31	31	-	-	87	88
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	1.207	438	289	-	-	1.934	1.546
Impuestos, tasa y contribuciones	26	5.478	28	-	-	5.532	3.817
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	3.997	-	-	3.997	3.616
Tasa ente nacional regulador del gas	103	100	100	-	-	303	412
Deudores de cobro dudoso	-	-	1.540	-	-	1.540	343
Publicidad y propaganda	-	160	3	-	-	163	105
Limpieza y vigilancia	189	221	191	-	-	601	450
Gastos y comisiones bancarias	-	119	-	-	-	119	133
Intereses	-	-	-	4.738	-	4.738	4.821
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	-	-	-	-	-	-	(1.324)
Diferencia de cotización	-	-	-	1.756	-	1.756	(18.160)
Servicios y suministros de terceros	491	190	593	-	-	1.274	1.063
Convenios de atención comercial y técnica	26	-	252	-	-	278	240
Gastos diversos	354	77	124	-	-	555	263
TOTAL AL 30/09/04	20.432	12.001	13.286	6.494	51	52.264	-
TOTAL AL 30/09/03	18.896	12.205	10.752	(14.663)	68	-	27.258

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 04/11/2004
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
 y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2004.

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1° de enero de 2004 hasta el 30 de setiembre de 2004:

Durante el transcurso del periodo se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 463.068 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

- Se incrementó el sistema de distribución en 303.469 metros de cañería de redes y gasoductos y en 2.951 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 16.325 clientes, que representa aproximadamente el 3,7% con respecto al cierre del ejercicio anterior. Comparativamente con el año 2003, la expansión del sistema tuvo un incremento de aproximadamente un 244% respecto de la registrada en igual periodo anterior, y los nuevos servicios representaron aproximadamente el 310% del total verificado en aquel tiempo.
- Se inició la ejecución del programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2004, por el cual se relevaron aproximadamente 4.226 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional y 2.692 kms. en zonas de baja densidad habitacional.
- Se comenzaron los recorridos anuales referidos al control programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 453 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores. Al cierre del periodo se cuenta con 161 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Con el objetivo de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se llevaron a cabo las siguientes actividades previstas en el programa anual: recambio de servicios; renovación y realización de nuevas redes, potenciamiento de gasoductos; renovación y ampliación de los sistemas de odorización y de protección catódica; la renovación parcial del parque automotor; y otras inversiones menores, todas ellas sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.
- Tanto la incertidumbre económica como las restricciones respecto de la disponibilidad de transporte y de gas en boca de pozo, modificaron las perspectivas de los planes de saturación de redes, dificultando la continuidad del plan Tenga Gas, el cual contemplaba la financiación para obras de gas con recupero por factura. No obstante, aún sin financiamiento, el estímulo de la marcada diferencia de precios entre el gas natural y los combustibles sustitutos, hizo que una cantidad importante de usuarios se incorporaran o reincorporaran a las redes de gas natural. Esta misma coyuntura, por cuestiones económico-financieras, provocó la demora de gran parte de las obras de extensión y expansión de redes eclipsando el aprovechamiento de grandes obras ya realizadas de extensión de gasoductos propios, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, junto con redes que ampliaron la capacidad disponible.

(*) Información no cubierta por el Informe del Auditor. La información contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa por los periodos cerrados al 30 de setiembre de 2001 y 2000, no incorpora los cambios mencionados en la Nota 5.m) de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2004. Adicionalmente, toda la información comparada no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados entre el 1° de marzo y el 30 de setiembre de 2003.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

A pesar de ello, y en cumplimiento de los compromisos contraídos, se continuaron realizando esfuerzos que permitieron concretar en el mes de marzo de 2004 la habilitación de la red de gas natural de Villa General Belgrano, completando el proyecto de gasificación de cinco localidades del Valle de Calamuchita, en la provincia de Córdoba. En la misma provincia y en el mismo mes, se inauguró la red de distribución de Capilla del Monte, la primera localidad que se conecta al Gasoducto Regional Deán Funes-Empalme Tanti (sistema Punilla-Cruz del Eje), construido y habilitado por la Distribuidora en años anteriores. Adicionalmente, con fecha 11/08/04 se concretó un Acuerdo con el Gobierno de la Provincia de Córdoba que posibilita la gasificación de las localidades del sistema Punilla-Cruz del Eje, que incluye la construcción de las obras de infraestructura (ramales de aproximación y cámaras de regulación) y las redes de distribución asociadas.

- Se continúa con el cumplimiento de las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, en los términos del artículo 10.7.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobada por el Decreto N° 2255/1992, conforme lo indicado en la Resolución ENARGAS N° 2845/2003 del 25 de julio de 2003. Se aguarda que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia.
- Se mantuvo la capacidad de transporte contratada para el periodo, y se renovaron los acuerdos de asistencia y complementación con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y otra distribuidora, a los efectos de optimizar el uso de la capacidad de transporte contratada y atender los picos de demanda estadísticamente esperables. Se continuaron recibiendo solicitudes de ampliación de capacidad firme de parte de clientes industriales, que en principio no pudieron ser atendidas, hecho que se informó al ENARGAS.
- En conjunto con otras distribuidoras y las principales industrias de su área, se impulsó la iniciativa para la creación de un Fondo Fiduciario que permitiera financiar la expansión del sistema de transporte para cubrir la demanda incremental de la zona. A pesar de lo avanzado del proyecto que contó con el respaldo de la Secretaría de Energía, no se logró que Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN") entregara el proyecto y su costo estimado a fin de avanzar en el financiamiento, por lo que se canceló la iniciativa.

En paralelo el Gobierno Nacional impulsó otras alternativas y anunció que a través de fideicomisos organizados por el Estado, se financiarían obras de expansión en los sistemas de Transportadora de Gas del Sur S.A. ("TGS") y de TGN, que estarían disponibles en invierno de 2005 por un total de 5,7 MMm³/día. En el caso de la zona Centro la expansión anunciada por TGN alcanzaría 900.000 m³/día. El ENARGAS instruyó a las distribuidoras para que comunicaran a todos los clientes -actuales y con factibilidades postergadas, en las categorías de Grandes Usuarios, Servicio General G ("SGG"), Servicio General P ("SGP") grande, y GNC- que en relación al Concurso Abierto de Ampliación de Capacidad, podían solicitar capacidad directamente a TGN o debían requerir a la Distribuidora que solicitara por ellos. Las Bases del Concurso establecían la obligación de presentar Ofertas Irrevocables, por un plazo mínimo de 10 años y con una asignación de la capacidad disponible basada en prioridades fijadas por el ENARGAS, que coloca en primer lugar a la demanda de las distribuidoras para sus servicios residenciales y P, y en segundo lugar, a la restitución de servicios firmes a clientes que no se les haya renovado o no se les pueda renovar su capacidad en 2005. Accesoriamente se atenderá la demanda firme incremental.

Debido a lo costoso de la expansión, el ENARGAS determinó que el Cargo por Fideicomiso fuera prorrateado a todos los cargadores firmes de TGN y TGS, con lo cual todo el sistema contribuirá al repago del incremento de capacidad.

Los clientes de la Sociedad respondieron masivamente respecto de que sea la propia Distribuidora la que gestione su capacidad de transporte y en virtud de ello, se recibieron solicitudes de Grandes Usuarios por más de 2,2 MMm³/día que, sumadas a las peticiones de GNC, SGG, SGP, las factibilidades postergadas y la estimación de la demanda residencial, determinaron que se formulara una Oferta Irrevocable de Transporte Firme por 3,9 MMm³/día. Con fecha 19/07/04 TGN comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 para la ampliación de capacidad de transporte firme del Sistema de Gasoducto Norte, impulsado por la Secretaría de Energía ("SE") bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución N° 185/2004 del Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS"), por el cual se le



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

adjudica a la Distribuidora la disponibilidad de 720.468 m³/día hasta la finalización de la licencia de TGN hacia el final de 2027, capacidad que estará disponible en alguna fecha entre el 01/06/05 y el 31/12/05. La Sociedad formuló una oferta irrevocable por tal disponibilidad asignada y debió prorrogarla en cuatro oportunidades a solicitud de TGN y por instrucciones de la SE, para mantenerla vigente en tanto aún no se ha definido el origen de los fondos que se destinarán al financiamiento de la inversión del Fideicomiso.

- Ante la falta de respuestas de los productores a los requerimientos de gas para atender el crecimiento de la demanda se remitieron sendas solicitudes de urgente intervención al ENARGAS y la SE para que arbitren las medidas pertinentes para asegurar el suministro. A la fecha la Sociedad debió disponer restricciones a los servicios interrumpibles –y en algunas oportunidades, a servicios semifirmes– por resultar insuficiente la provisión de gas. Continuando con las medidas preventivas con el fin de adecuar los compromisos de venta a la realidad de los escenarios actuales de compra de gas, se informó a los clientes de la categoría SGG la no renovación automática de los contratos al operar sus vencimientos el 30/04/05. Idéntico tratamiento se dio a los Grandes Usuarios cuyos contratos firmes vencen también el 30/04/05.
- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores, y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes SGP con consumos superiores a 100 m³/hora (1000 m³/día), barrios de más de 400 clientes, y de ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan ser interrumpibles. A partir de mayo de 2004 el umbral para los consumos industriales y comerciales se bajó a 30 m³/hora. De acuerdo a una intimación del ENARGAS se están levantando las restricciones para servicios R y SGP (del 1° y 2° escalón de consumos). En los casos de clientes con contratos firmes cuyo vencimiento operó a partir del 30/04/04 y antes del invierno, se propuso anticipadamente la alternativa de contratos semifirmes por igual capacidad reservada o interrumpibles, con la condición de que dichos clientes asegurasen contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan ceder su capacidad cuando ello les sea requerido. Esta situación ha sido informada al ENARGAS.
- La Sociedad solicitó al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que no sólo se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI, el factor “K” y el mix de transporte, sino que desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previstos por la Ley N° 24.076 y sus decretos reglamentarios. Oportunamente se presentaron los recursos correspondientes a cada caso.
- Con fecha 21 de octubre de 2003 el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) promulgó la Ley N° 25.790 por la cual se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesta por la Ley de Emergencia; que tal renegociación podrá abarcar a determinados sectores de servicios públicos o a determinadas contrataciones en particular; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos, puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.561; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el proceso de renegociación del contrato respectivo. Finalmente, la ley establece que las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones de esta misma ley.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- El 26 de noviembre de 2003 tuvo lugar la primera reunión conjunta con las distribuidoras de gas convocada por la UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos). En ella se entregaron a las licenciatarias documentos que enuncian los objetivos generales de esta nueva etapa de renegociación de contratos de Licencia y un cronograma que extiende hasta diciembre de 2004 el plazo del proceso integral, sin especificar los alcances de las etapas que prevén. Durante el mes de diciembre de 2003 la UNIREN desarrolló reuniones individuales con las distribuidoras.
- El ENARGAS, con fecha 6 de enero de 2004, solicitó la actualización por los años 2001, 2002 y 2003 de la información oportunamente presentada por el año 2000, en el suspendido proceso de la RQT II¹ con el objeto de utilizarlo en la Renegociación de los Contratos de los Servicios Públicos que conduce la UNIREN. La Sociedad preparó y presentó oportunamente la información requerida tanto por el ENARGAS como por la UNIREN. Desde el mes de mayo de 2004 se suspendieron las reuniones de la UNIREN. La Sociedad dejó constancia de la falta de cumplimiento del cronograma oportunamente informado por la UNIREN y la ausencia de avances concretos en la renegociación.
- Ante la certeza de una crisis energética en ciernes y la incertidumbre que reflejaron los medios periodísticos y declaraciones de funcionarios del Gobierno Nacional, se observaron reacciones disímiles por parte de los Grandes Usuarios Firmes con contratos celebrados por venta de gas y transporte con vencimientos a operar antes de la temporada invernal de 2004, y que en octubre de 2003 fueran notificados respecto de que tales contratos no serían renovados a sus respectivas fechas de vencimiento. Mientras algunos clientes procedieron a concertar acuerdos con productores para proveerse su propio gas y se unieron a una convocatoria amplia para integrar un fondo fiduciario con miras a incrementar en el futuro la capacidad de transporte en el sistema troncal, otros continuaron reclamando que las soluciones fuesen generadas por esta Licenciataria.

Luego de extensas negociaciones estos clientes optaron por contratos de Venta/Transporte Distribución Firme (“FD”) e Interrumpible (“ID”) por un año (sin renovación automática), con periodos de cesión de capacidad parciales por 120 días y totales por 90 días, en aquellos días del invierno 2004 en que deben tener prioridad los servicios ininterrumpibles. Los Grandes Usuarios Interrumpibles en general procedieron a concertar acuerdos con productores para proveerse de gas.

Se mantuvieron reuniones con los clientes industriales para evaluar propuestas alternativas conjuntas a fin de morigerar los efectos del escenario de escasez para el invierno 2004 y posteriormente para el invierno 2005.

- La imprevista sanción por parte del PEN de los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004, de fecha 13 de febrero de 2004, introduce cambios en la actividad de la Sociedad cuyos efectos, de difícil cuantificación, se encuentran en etapa de determinación, al haberse comenzado una secuencia de sucesivas aclaraciones por parte de las autoridades pertinentes a través de una reglamentación que aún mantiene aspectos pendientes respecto de las modificaciones realizadas al negocio. Entre las cuestiones más relevantes del Decreto N° 180/2004 se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas (“MEG”), que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC y Venta Interrumpible GNC; y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.

En tanto, el Decreto N° 181/2004, atañe a la relación entre la SE y los productores de gas y los habilita a firmar acuerdos que establezcan ajustes del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte para abastecer la demanda a cargo de las distribuidoras, además de la implementación de mecanismos de protección en beneficio de usuarios que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos. Adicionalmente se crean subcategorías de usuarios en los servicios residencial y general “P”, con vistas a establecer en el futuro una segmentación de precios –en principio sólo del gas– a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

¹ Segunda Revisión Quinquenal de Tarifas.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- En lo específico, con el Decreto N° 180/2004 se sustituyen las Condiciones Especiales de ciertas Categorías Tarifarias. Entre ellas, la sustitución más significativa fue la de Otros Usuarios Venta GNC por las categorías Otros Usuarios Venta Firme GNC y Otros Usuarios Venta Interrumpible GNC. La categoría Venta Firme GNC prevé la asignación de una capacidad firme a cada estación, el pago mensual de un Cargo por Reserva de Capacidad y una reducción en la tarifa por m³ por escisión del componente “transporte”. La Venta Interrumpible GNC no prevé Cargo por Reserva y su tarifa por m³ no contiene componente de transporte, pero admite interrupciones. Por instrucción del ENARGAS se procedió a facturar los consumos de la categoría Venta Firme GNC según el nuevo cuadro tarifario incluido en el Decreto N° 180/2004 con aplicación retroactiva al 27/02/04.

Respecto de lo anterior, y dadas las disposiciones del Decreto N° 180/2004 se dispuso que (i) los contratos que vencían el 30/04/04 debían celebrarse en el marco de aquél y (ii) para los acuerdos con fechas posteriores de vencimiento, debían celebrarse las respectivas addendas adecuadas a las nuevas disposiciones. En ambos casos y a esos fines, la Sociedad envió a los Titulares de las Estaciones de GNC las respectivas propuestas de Acuerdo conforme las nuevas pautas. Al mismo tiempo (i) estos modelos fueron presentados ante el ENARGAS, quien posteriormente propuso modelos de Contratos Firmes GNC e Interrumpibles GNC que se sometieron a un análisis pormenorizado, remitiéndose los comentarios pertinentes al ENARGAS; y (ii) se solicitó a la Autoridad Regulatoria precisiones respecto de cuestiones no tratadas en el Decreto N° 180/2004.

Mediante la Resolución ENRG 3035/04, el ENARGAS remitió los Modelos de Contratos Venta Firme GNC y Venta Interrumpible GNC – modelos únicos de aplicación para todo el país – y ordenó el reemplazo de aquellos instrumentos que se hubieran firmado con anterioridad.

Las Cámaras que agrupan a los propietarios de Estaciones de GNC en la provincia de Córdoba han presentado recursos de Amparo contra los Decretos N° 180/2004 y N° 181/2004 por entender que vulneran sus derechos al cambiar de categoría “ininterrumpible” a “firme” y al preverse para el futuro la compra directa de gas a los productores (cronograma aún sin reglamentar). Ello originó la declaración de diversas medidas cautelares de los Juzgados Federales donde se tramitan, requiriendo el mantenimiento de la anterior condición ininterrumpible. Tal situación se mantiene a la fecha.

- Mediante la Resolución N° 208/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (“MPFIPyS”) -publicada el 22 de abril de 2004- se homologa el “Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, Dispuesto por el Decreto 181/04” (el “Acuerdo”) y suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas. El mismo prevé la normalización de precios de gas en el punto de ingreso al sistema de transporte (“PIST”) a la fecha límite que dispone el citado decreto (31 de diciembre de 2006). Para ello establece un procedimiento concreto que contempla un sendero de 4 ajustes progresivos para el gas que compran: (i) las distribuidoras para su segmento “industrial” (excluidos los consumos Residenciales y SGP 1 y 2); (ii) los nuevos consumidores industriales que adquieran gas natural en forma directa a los productores; y (iii) las usinas termoeléctricas que generan para el mercado interno.

Asimismo, se dispone que para el 31 de julio de 2005 no deberían quedar clientes industriales con “servicio completo” –que incluya gas– provisto por las distribuidoras. La normalización general prevista alcanzará también a los segmentos Residencial y SGP 1 y 2, aspecto respecto del cual, si bien no se especifica el procedimiento y el cronograma, se establece que tendría lugar antes del 31 de diciembre de 2006. Para esta fecha los usuarios R y SGP 1 y 2 pagarían un costo de gas PIST de aproximadamente U\$S 1 el MMBTU y desde esa misma fecha en adelante lo harán a precio libre, mientras que el resto de las categorías comprarán a precio libre desde el 31/07/05.

En contraprestación, los productores se comprometen a entregar ciertos volúmenes de gas a las distribuidoras que, no obstante, no alcanzan para completar la capacidad de transporte firme existente, situación por la cual la Sociedad no puede asegurar que dispondrá del gas suficiente para atender toda su demanda.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Adicionalmente, se suspenden –durante la vigencia del Acuerdo- todos los procesos y reclamos de los productores contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas, aunque se requiere un acuerdo previo de suspensión de los plazos para evitar la prescripción, ante la eventualidad de que por incumplimiento del Estado de sus obligaciones asumidas en el Acuerdo, éste pierda vigencia.

Las distribuidoras deberán adecuar a estas nuevas condiciones sus acuerdos con los productores en un plazo de 45 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la resolución. La Sociedad logró reestructurar acuerdos con siete productores de gas bajo cuatro contratos, por un volumen equivalente al 33% de su necesidad anual. A pesar de las estrictas instrucciones impartidas por las autoridades en el marco de estos Acuerdos y de los ingentes esfuerzos realizados por la Sociedad, el principal proveedor de gas natural, YPF S.A., no readecuó ni aceptó ofertas por gas de las cuencas Norte y Neuquina. No obstante, continuó con provisión suficiente, aún al operar el vencimiento del Contrato por la cuenca Neuquina el 30/04/04, en atención a que desde mediados de junio el ENARGAS procede a asignar volúmenes conforme la demanda de cada distribuidora, respetando, en primer término, los contratos ya registrados en dicha sede y completando las cantidades a expensas de los Productores que no registraron contratos por el volumen comprometido en la Resolución N° 208/2004.

El ENARGAS convocó a Audiencia Pública para el 06/05/04 a efectos de que la SE y los productores informen sobre el Acuerdo de Normalización. La misma fue suspendida por disturbios en el Salón de Audiencias y fue finalizada según el procedimiento previsto en el reglamento, por lo cual igualmente se resolvieron los ajustes para todas las categorías excepto los Residenciales y los primeros dos segmentos de los SGP, los cuales se hicieron operativos a partir del 11/05/04.

- Hacia fines de marzo de 2004, la SE emitió la Resolución N° 265/2004 y la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles (“SSC”) (publicadas el 26 y 31/03/04, respectivamente) que reglamentan restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno. De estas disposiciones se podrían derivar situaciones contingentes para la Sociedad respecto del precio del gas que deberá abonar a los productores por el gas que éstos dejen de exportar y que debería en principio abonarse en dólares estadounidenses conforme el precio de exportación. De estas disposiciones podrían derivarse adquisiciones de gas a precios superiores al sendero de precios vigente establecido en el Acuerdo. A la fecha no se encuentra claramente definido el traslado a tarifa de los mayores costos derivados de la compra de dicho gas (posibilidad de pass-through), que a la luz de las estimaciones que es posible realizar, no se consideran significativos.
- La SE, mediante la Resolución N° 657/2004 publicada el 15/06/04, modificó el Anexo V del Decreto N° 180/2004, en su sección "Mecanismos de Corte, Introducción", con la finalidad de evitar restricciones o interrupciones a los servicios firmes provistos por las prestatarias de servicios de distribución, las que serán limitadas sólo a aquellas que resulten estrictamente útiles para garantizar la continuidad de la prestación a los servicios Residenciales y a los dos primeros escalones del SGP. Esencialmente, entre otros aspectos, la resolución establece que los usuarios con servicios firmes para los cuales la Sociedad se hubiera reservado por contrato la opción de restringir o interrumpir el suministro bajo circunstancias acordadas con el cliente, serán considerados como interrumpibles a los efectos de la aplicación de restricciones o interrupciones de suministro, en la medida en que hayan sido ya interrumpidos todos aquellos servicios considerados interrumpibles por la propia resolución, que pagan una “tarifa sin gas” menor a la que paga el usuario al que se pretenda interrumpir en cada oportunidad.
- El 18/06/04 se publicó la Resolución N° 659/2004 de la SE, con vigencia a partir del 23/06/04, por la cual se aprueba el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural (el “Programa”), que sustituye al Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas y Uso de la Capacidad de Transporte, establecido por la Disposición N° 27/2004 de la SSC. Se dispone sobre prioridades, inyecciones adicionales y valorización de gas, el circuito de información y las alternativas y flexibilidad del Programa. El mismo resultará de aplicación mientras la inyección de gas natural por Cuenca sea inferior a la demanda de: (i) los usuarios contemplados en el Art. 31° del Decreto N° 180/2004 (usuarios residenciales, del Servicio SGP –1° y 2° escalón de consumo- y Subdistribuidores); con más (ii) los usuarios del Servicio SGP -3° escalón de consumo- y la de los usuarios firmes (SGG, FT, FD y Firme GNC), por su capacidad reservada (incluyéndose a aquellos que fueron históricamente abastecidos con gas natural adquirido por las distribuidoras, y que habiendo



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

contratado y mantenido históricamente servicios firmes, los mismos no han sido renovados a su vencimiento, como consecuencia de la mera falta de disponibilidad de gas o transporte de las distribuidoras para abastecerlos); y con más (iii) las centrales de generación térmica, que resulte necesaria para evitar la interrupción del servicio público de electricidad.

- En línea con las disposiciones emitidas por la SE en virtud de la situación energética imperante y haciendo uso de lo establecido en el Art. 31° del Decreto N° 180/2004 –por el cual el Secretario de Energía podrá tomar medidas para evitar situaciones de emergencia– esa Secretaría emitió con fecha 03/05/04 la Nota N° 385/2004, mediante la cual habilita a las distribuidoras a restringir los servicios interrumpibles de aquellos clientes que compran su propio gas, con el objeto de asegurar el suministro a los servicios ininterrumpibles y a los firmes que al 30/04/04 estuvieran abastecidos por las distribuidoras. Adicionalmente, advierte que solamente se podrá recurrir a los mecanismos establecidos en la Disposición N° 27/2004 de la SSC luego de haber demostrado que se realizaron las mencionadas restricciones.

El 26/05/04 se publicó la Resolución 503/2004 de la SE que aprueba: (i) el “Mecanismo de Uso Prioritario del Transporte para el Abastecimiento de la Demanda No Interrumpible”, que permaneció en vigencia hasta el 31/08/04 (con revisión de la propia SE en función de la evolución del sistema y de las conclusiones que se vayan recogiendo de la aplicación del mismo), y por el cual se reemplaza lo dispuesto por la Nota N° 385/2004 de la SE; y (ii) el “Procedimiento de Implementación Operativa de la Disposición de la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía 27”, que estará vigente mientras se nomine gas a centrales térmicas y a distribuidoras en el marco de la citada disposición y en las condiciones establecidas en ese instrumento. Asimismo, se instruye al ENARGAS a validar las transacciones económicas de las prestatarias de los servicios de distribución de gas natural por redes involucradas en la operatoria, siguiendo lo establecido tanto en (i) como en (ii), que integran la propia resolución como Anexos I y II, respectivamente.

- El 29 de abril de 2004 se publicó y entró en vigencia la Resolución N° 415/2004 de la SE por la cual aprueba el Programa de Uso Racional de la Energía (“PURE”), a los fines de mejorar las condiciones de abastecimiento interno de gas natural y de energía eléctrica en todo el territorio nacional. El objetivo del PURE es el de alentar a los usuarios residenciales y comerciales para que reduzcan o no aumenten el consumo de gas natural con relación a sus consumos de iguales periodos del año 2003, con el fin de disponer de mayores excedentes de gas natural para su utilización en actividades de tipo industrial. El PURE tendrá una vigencia de un año y será prorrogable a criterio de la SE. Son sujetos activos del mismo los usuarios Residenciales de las categorías R1, R2, R3, y los usuarios del SGP cuyo promedio mensual anual de consumo lo ubique en la primera o segunda escala de consumo de esa categoría, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 181/2004.

En particular, a los usuarios del servicio Residencial categorías R1 y R2 se les reconoce una bonificación en su consumo de gas conforme a la tarifa máxima aplicable por la cantidad de metros cúbicos ahorrados comparando su consumo con igual periodo del año anterior, sin cargo adicional alguno por excedentes de consumo. A los usuarios del servicio Residencial R3 y SGP se les reconoce una bonificación de las mismas características siempre que su ahorro supere el 5% de los consumos del periodo anterior, en caso contrario se le factura un cargo de \$0,11 por cada m³ consumido sobre el 95% del volumen del año anterior para dicho periodo.

Los importes correspondientes a los cargos adicionales integraran un Fondo Fiduciario determinado por el ENARGAS. Se excluyen de los alcances del PURE a todos los consumidores cuyos registros de consumo no permitan realizar la comparación de volúmenes prevista, respecto a igual periodo de medición del año anterior.

El costo de los incentivos por los volúmenes de gas natural que se liberen como consecuencia de la aplicación del PURE, será abonado por los sujetos pasivos del mismo, que la resolución definió como los usuarios firmes e interrumpibles de las distribuidoras. En la parte pertinente, la resolución concluye que el ENARGAS deberá adoptar todos los recaudos reglamentarios necesarios para asegurar la implementación del PURE 2004, lo que fue efectivizado por la Autoridad Regulatoria mediante distintas notas, siendo la última emitida a la fecha la N° 4709/2004. El 13/08/04 se publicó la Resolución N° 831/2004 de la SE, por la cual definió que las estaciones de expendio de GNC y todos los usuarios que no utilizan gas natural con fines industriales no son sujetos



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

pasivos del PURE. Asimismo, con su última nota al respecto, el ENARGAS determinó que, a partir de la sanción de la Resolución ENRG N° 3048 de fecha 09/09/04, que establece la “Metodología para la instrumentación de los incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo de gas natural”, también corresponde excluir de los sujetos pasivos del PURE a las entidades de bien público y/o sin fines de lucro.

Finalmente, mediante la Resolución N° 942/2004 publicada el 15/09/04, la SE estableció que entre el 15 de setiembre de 2004 y el 30 de abril de 2005 el PURE no será de aplicación.

- El 08/06/04 se publicó la Resolución N° 606/2004 de la SE por la cual se establece que los usuarios a que hace referencia el Art. 26 del Decreto N° 180/2004, es decir, aquellos que contratan con su distribuidora zonal, en donde se observan cargos por reserva de capacidad, obligaciones de tomar o pagar u otras equivalentes, podrán intercambiar, revender o ceder el servicio brindado por la prestataria de distribución de gas natural por redes, o la combinación de éste con otros productos o servicios brindados por terceros, hasta tanto el MEG entre en funcionamiento.

La reventa de los servicios podrá realizarse en forma total o parcial. Es aplicable tanto a los servicios completos como de sólo transporte y/o distribución. En tanto sea físicamente posible, las distribuidoras deberán brindar un servicio de distribución interrumpible en las condiciones habilitadas en la reglamentación. Podrán constituirse en compradoras o receptoras de los productos y/o servicios por exclusiva cuenta y orden de clientes o usuarios del área licenciada, a los cuales podrán trasladar el costo respectivo en su exacta incidencia, previo acuerdo explícito de las partes. El traslado de costos opera en la medida en que no se asuman obligaciones de entrega distintas a las expuestas. Las distribuidoras no deberán incluir en sus requerimientos o nominaciones realizados por la Disposición N° 27/2004 (sustituida por la Resolución N° 659/2004 de la SE) o por el mecanismo de transporte de la Resolución N° 503/2004, los volúmenes de gas que sus clientes oferten para intercambiar, revender o ceder mediante el procedimiento de esta resolución o lo dispuesto por el ENARGAS en su Resolución N° 419/1997 del 09/01/97.

- Se llevó a cabo un permanente análisis de la evolución de los costos de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones de los mismos, ya que la disminución observada en la cotización del dólar estadounidense no se refleja de manera directa en una baja de precios de los insumos y bienes dependientes del valor de esta moneda. Asimismo, los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno para el sector privado de la economía también tienen consecuencias que afectan la continuidad de actividades propias y tercerizadas, generando un estado de constantes negociaciones con los proveedores. A comienzos de febrero de 2004 se renovó el convenio colectivo de trabajo con vigencia desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2004, por el que se dispusieron incrementos del orden del 30% en los salarios básicos del convenio anterior, absorbiendo los incrementos ya otorgados hasta diciembre de 2003 en función de las disposiciones del Gobierno. Posteriormente, a los valores pactados se les adicionó el aumento decidido también por el Gobierno a partir de enero de 2004.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Se mantuvo la aplicación de políticas financieras específicas a los efectos de canalizar adecuadamente el flujo de ingresos de la Sociedad a las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el periodo.
- Se continuó con los programas de adecuación de procedimientos y mejora continua de procesos y eficientización de los sistemas informáticos, con particular adaptación a las nuevas operatorias y necesidades que se crearon a partir de los cambios en las reglas económicas dentro de la crisis que vive el país y las consecuencias que se derivan de ella. Se completó la fase 1 sobre diagnóstico y evaluación prevista en el proyecto de seguridad tecnológica y se inició la fase 2 sobre implementación de mejoras de corto plazo. Asimismo, se continuó con el desarrollo de los módulos previstos en esta etapa para el nuevo sistema de administración de recursos humanos.
- Se comenzó el programa anual de capacitación en el marco de un plan a largo plazo de desarrollo integral de recursos humanos, abarcando aspectos técnicos específicos, de gestión y administración de negocios, y de entrenamiento y aplicación práctica de conocimientos generales y particulares. En los primeros nueve meses del año se insumieron 7.800 horas/hombre de capacitación. Asimismo, en el aspecto institucional se desarrolló una intensa campaña de concientización sobre la temática de la contaminación con monóxido de carbono, y de los ahorros de energía, a través de distintos medios de comunicación masiva, escritos y radiales.

2) Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	30/09/04	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00
Activo corriente	157.073	111.273	81.657	78.174	101.283
Activo no corriente	497.791	505.836	540.549	554.736	531.835
Total	654.864	617.109	622.206	632.910	633.118
Pasivo corriente	177.285	58.001	197.194	160.324	175.691
Pasivo no corriente	1.455	103.553	1.567	13.523	5.053
Subtotal	178.740	161.554	198.761	173.847	180.744
Patrimonio neto	476.124	455.555	423.445	459.063	452.374
Total	654.864	617.109	622.206	632.910	633.118

3) Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	30/09/04	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00
Resultado operativo ordinario	33.349	30.448	33.272	87.148	79.775
Resultados financieros y por tenencia	(3.495)	14.526	(64.004)	(4.931)	(6.179)
Otros ingresos (egresos) netos	689	(1.068)	(363)	42	749
Utilidad/(Pérdida) ordinaria antes del impuesto a las ganancias	30.543	43.906	(31.095)	82.259	74.345
Impuesto a las ganancias	(12.941)	(18.275)	18.448	(31.613)	(27.632)
Utilidad/(Pérdida) neta	17.602	25.631	(12.647)	50.646	46.713

4) Datos estadísticos:

	30/09/04	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00
Ingresos por ventas (miles de pesos)	156.589	144.297	156.663	309.245	303.319
Volúmenes operados (millones de m ³)	1.494,1	1.493,3	1.211,9	1.279,7	1.407,1



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

5) Índices:

	30/09/04	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00
Liquidez	0,89	1,92	0,41	0,49	0,58
Solvencia	2,66	2,82	2,13	2,64	2,50
Endeudamiento	0,38	0,35	0,47	0,38	0,40
Inmovilización del capital	0,76	0,82	0,87	0,88	0,84

- El resultado neto del periodo de nueve meses al 30 de setiembre de 2004 es una ganancia de \$17,60 millones, que representa una disminución de 31,33% con respecto a la registrada para igual periodo del ejercicio anterior, que ascendió a \$25,63 millones. El mayor impacto entre ambas está dado por un efecto neto entre: (i) la reversión en pérdida al 30/09/04 de la ganancia neta de los resultados financieros obtenida al 30/09/03, como consecuencia del dispar proceso de revalorización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre épocas (con una paridad al 30/09/04 de 2,98 por U\$S, frente a \$2,93 que cotizaba al 31/12/03, y un valor al 30/09/03 de \$2,92 por U\$S versus \$3,37 al 31/12/02); y (ii) la mayor ganancia operativa ordinaria como consecuencia de dos factores principales: por el aumento de 9,0% de las ventas en pesos con respecto al 30/09/03 (originado en la diferente distribución por segmentos del gas vendido, con prácticamente iguales volúmenes operados para ambos periodos), y por el incremento del costo de ventas y los gastos de administración y comercialización, que en conjunto aumentaron un 8,9% al 30/09/04 respecto de igual periodo del año anterior. La utilidad operativa acusa un incremento de 9,5% con respecto al 2003, pero lo más relevante ha sido su caída de 61,7% con relación a los primeros nueve meses de 2001, año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.

6) Perspectivas:

• Para el cuarto trimestre del año 2004 se prevé:

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Finalizar las tareas programadas para el año 2004 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Completar, en el contexto de las limitaciones impuestas por la emergencia económica, el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades de la provincia de Córdoba, tal como Ordoñez, La Cumbre, Villa Giardino, La Falda, Huerta Grande, Valle Hermoso, Villa General Belgrano, Santa Rosa de Calamuchita, Villa del Dique Embalse y Villa Rumipal; el potenciamiento de gasoductos; la renovación de sistemas de odorización y de protección catódica; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales; y la renovación de redes y servicios en distintas zonas del área licenciada.
- Mantener las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda ininterrumpible de la zona. Continuar gestionando ante YPF S.A. y productores que no son actuales proveedores de la Sociedad para conocer las posibilidades y condiciones para el suministro de corto, mediano o largo plazo, o –de corresponder– en la modalidad de Asistencia en Picos.
- Evaluar soluciones de mediano y largo plazo para lograr abastecer la demanda de la Sociedad.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Mantener la capacidad de transporte comprometida por acuerdos y la asignación de la capacidad de transporte disponible en función a las prioridades que fija el Marco Regulatorio, el Decreto N° 180/2004 y las posteriores disposiciones que pudiere emitir la SE. Se continuará con lo que se requiera en el marco del resultado del Concurso Abierto N° 01/2004 de TGN para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Sistema de Gasoducto Norte.
- Continuar el estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de aquellos futuros clientes que se encuadren en las definiciones ya expuestas sobre el particular en el apartado sobre las actividades de los primeros nueve meses de 2004, en la medida que no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias. Se ofrecerán contratos semifirmes a las industrias como continuación de los contratos que vencen en 2005, y se continuará promoviendo la regularización de las condiciones contractuales de las GNC, cuyos contratos deben ser readequados al nuevo modelo propuesto por el ENARGAS, y la firma de los modelos Venta Interrumpible GNC para las cantidades adicionales.
- Continuar analizando las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a las solicitudes de clientes, definiéndose su aprobación en función de las disponibilidades de gas y transporte, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.
- Aplicar los ajustes de tarifa que determine el ENARGAS a las categorías previstas.
- Esperar la concreta definición de la situación legal de la Licencia y la readequación tarifaria, con vistas a restablecer el equilibrio económico y financiero del negocio y el reconocimiento de los perjuicios derivados de las acciones dispuestas por el Gobierno durante la emergencia, a través de una real y efectiva negociación con la UNIREN.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de nuevas variaciones en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. Se continuará con el seguimiento de los trámites ingresados y los reclamos pendientes de resolución, manteniendo las advertencias efectuadas en cuanto a que es responsabilidad del Estado Nacional y de las autoridades que de él dependen, la adopción de las medidas conducentes a garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de confiabilidad y seguridad, como se ha prestado desde el inicio de la Licencia.
- Finalizar las etapas previstas para el desarrollo del nuevo sistema de administración de recursos humanos y desarrollar completamente la fase 2 del proyecto de seguridad tecnológica.
- Analizar las diferentes alternativas que ofrecen los mercados financieros internos e internacionales, procurando dar el mejor tratamiento en términos de disponibilidad y riesgo, a los fondos que la gestión demande.
- Concluir el desarrollo del programa anual de capacitación del personal y cerrar el ciclo de programas institucionales de difusión previstos para el año 2004.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

A los Señores Directores de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del balance general adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de septiembre de 2004 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.
2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
3. Tal como indica la Nota 4 a) a los estados contables adjuntos, y de acuerdo con las normas del organismo de control societario, la Sociedad no ha reconocido contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados entre 1° de marzo de 2003 y el 30 de septiembre de 2003, lo que es requerido por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. De haberse reconocido los efectos de dichas variaciones, (a) el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2004 por el período de nueve meses finalizado en esa fecha hubiera disminuido en aproximadamente \$10.400.000, y (b) los rubros presentados al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2003 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer dichos efectos.
4. Según lo mencionado en la Nota 15 e) a los estados contables adjuntos, con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde:
 - a) Se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. La Dirección de la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descripta. Los estados contables adjuntos no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.
 - b) Se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, la Sociedad se encuentra a la espera que el ENARGAS determine dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes efectuadas a partir de la notificación antes mencionada.

5. Basados en nuestra revisión, excepto por las cuestiones descriptas en el párrafo 3 y en el párrafo 4.b), no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta manifestación debe ser leída considerando la incertidumbre descrita previamente en el párrafo 4.a)., cuya resolución no puede determinarse a la fecha de este informe.
6. En relación al balance general de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2003, presentado con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 8 de marzo de 2004 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2003, con una salvedad determinada por la cuestión mencionada en el párrafo 3. No hemos auditado ningún estado contable a ninguna fecha y por ningún período posterior al 31 de diciembre de 2003.
7. En relación al balance general de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de septiembre de 2003 y a los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 7 de noviembre de 2003 un informe de revisión limitada de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de septiembre de 2003, con una salvedad determinada por la cuestión mencionada en el párrafo 3.
8. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
 - a. Los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - b. Al 30 de septiembre de 2004, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$126.715, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,
4 de noviembre de 2004

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A.. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del balance general adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de septiembre de 2004 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Tal como indica la Nota 4 a) a los estados contables adjuntos, y de acuerdo con las normas del organismo de control societario, la Sociedad no ha reconocido contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados entre 1° de marzo de 2003 y el 30 de septiembre de 2003, lo que es requerido por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. De haberse reconocido los efectos de dichas variaciones, (a) el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2004 por el período de nueve meses finalizado en esa fecha hubiera disminuido en aproximadamente \$10.400.000 y (b) los rubros presentados al 31 de diciembre de 2003 y al 30 de septiembre de 2003 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer dichos efectos
4. Según lo mencionado en la Nota 15 e) a los estados contables adjuntos, con fecha 31 de marzo de 2004, la Sociedad ha sido notificada de una imputación efectuada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), susceptible de generar resarcimientos y sanciones, donde:
 - c) Se cuestiona a la Sociedad haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectos para calcular la conversión de los volúmenes que surgen de la lectura de los medidores a condiciones standard. La Dirección de la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a la normativa vigente aplicable, sin embargo no puede estimar a la fecha de este informe la resolución final de la situación descripta. Los estados contables adjuntos no incluyen ningún ajuste, si lo hubiere, que pueda derivarse de la resolución final de esta incertidumbre.
 - d) Se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar. Según se indica en dicha nota, la Sociedad se encuentra a la espera que el ENARGAS determine dicho procedimiento de corrección sobre las mediciones de los consumos de clientes efectuadas a partir de la notificación antes mencionada.

5. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 4 de noviembre de 2004 del contador Ezequiel A. Calciati (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y miembro de esta Comisión Fiscalizadora), excepto por las cuestiones descriptas en el párrafo 3. y en el párrafo 4.b), no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Esta manifestación debe ser leída considerando la incertidumbre descripta previamente en el párrafo 4.a)., cuya resolución no puede determinarse a la fecha de este informe.

Buenos Aires,
4 de noviembre de 2004

Por COMISION FISCALIZADORA

EZEQUIEL A. CALCIATI
Síndico
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233